

OHLA CONSORCIO METROPOLITANO NORTE OHLA S.A.S.	CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO	CO-PE-1PE222-CP-1PE-002-Anexo03 (Revisión 0)
--	---	---

OBRA:	1PE401 - CONSORCIO METROPOLITANO NORTE (UTE)		
ÁREA:	ADMINISTRACIÓN		
Nº CONTRATO:	BRT-040-21		
OBJETO DE CONTRATO:	Servicio de transporte de material granular y excedente.		
PROVEEDOR:	ADMERO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA		
CÓDIGO PROVEEDOR:		RUC:	20600144961
FECHA:	1/06/2021		
PREVISIÓN EN MASTER:			
MONTO TOTAL A CONTRATAR:	S/ 1,706,300.00		

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	MEDICIÓN	IMPORTE
Alquiler y Mantenimiento de Baños y Lavamanos Portátiles				
Alquiler y Mantenimiento de Baños Portátiles modelo ejecutivo con lavamanos (40 und)	Día	S/. 37.00	10,400.00	S/ 384,800.00
Alquiler y Mantenimientos de Lavamanos de 120L (30 und)	Día	S/. 30.00	7,800.00	S/ 234,000.00
Transporte para disposición final de residuos comunes de origen no Peligroso				
Transporte de residuos sólidos comunes de origen no Peligrosos desde Estación los Incas hacia el Relleno Sanitario Innova en Zapallal (Puente Piedra) con volquetes de 20m3.	Viaje	S/. 330.00	2,000	S/ 660,000.00
Transporte de residuos sólidos comunes de origen no Peligrosos desde Estación los Incas hacia el Relleno Sanitario Innova en Zapallal (Puente Piedra) con volquetes de 15m3.	Viaje	S/. 285.00	1,500	S/ 427,500.00
SUMA CONTRATO PRINCIPAL				S/ 1,706,300.00

TOTAL DE CONTRATO	% AMPLIACIÓN ACUMULADA
	100.00%

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	MEDICIÓN	IMPORTE
Contrato principal	Glb	S/. 1,706,300.00	1.00	S/ 1,706,300.00
TOTAL DE CONTRATO + ADENDAS				S/ 1,706,300.00

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS:	Contrato: Servicio de mantenimiento de baños y disposición final de residuos no peligrosos para la Obra: "AMPLIACIÓN DEL TRAMO NORTE DEL COSAC I DESDE LA ESTACION NARANJAL HASTA LA AV. CHIMPU OCLLO, DISTRITOS DE COMAS Y CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA - LIMA".
POR CUENTA DE BRT:	Abono puntual de las facturas. Programación anticipada.
POR CUENTA DEL PROVEEDOR:	Contar con los permisos correspondientes según la prestación del servicio. Los consumibles para baños, tales como papel higiénico, jabón líquido, agua limpia para el lavamanos, así como también la solución con el disgregante biodegradable para el control de olores. Reporte de los servicios realizados y cualquier otra observación de importancia para El CONSORCIO.
FORMA DE MEDICIÓN:	Glb
SE ADJUNTA:	Cotización y documentos de la empresa.

FECHAS DE CONTRATO:	FECHA DE INICIO	1/06/2021	DURACIÓN:	10	MESES
	FECHA TÉRMINO	1/04/2022			
FECHAS DE ADENDA:	FECHA DE INICIO		DURACIÓN:		MESES
	FECHA TÉRMINO				

ANTICIPO:	SI	X	PORCENTAJE:	0%
	NO			
FORMA DE PAGO:	AMORTIZACIÓN	%	CARTA FIANZA	NO 0%
	Valorización mensual, Factura con crédito a 30 días de la fecha de recepción y previa aprobación del CONSORCIO.			
PENALIZACIONES:	Según las indicadas en el contrato.			
RETENCIÓN:	NO			
	SI	X	PORCENTAJE:	10%
DEVOLUCIÓN DE LA RETENCIÓN:				

Fecha:	Fecha:	Fecha:	Fecha:	Fecha:
Nombre:	Nombre:	Nombre:	Nombre:	Nombre:
Jefe de Compras y Logística	Gerente de Obra	Compras Delegación	Gerente de Obra Civil	Director Territorial

Obra	BRT-METROPOLITANO
Código de Contrato	1PE401-040-21

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Lima a los 22 días del mes de julio de 2021, conste por el presente Contrato de Prestación de Servicios (en adelante y según pueda ser modificado conforme al procedimiento y forma que se establece en este documento, el "Contrato"), que celebran:

- **CONSORCIO METROPOLITANO NORTE**, con RUC N° 20607178331, con domicilio para estos efectos en Avenida 28 de Julio N° 150, piso 7, interior "A", distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su apoderado el señor Álvaro Manchado Mayayo, identificado con Carné de Extranjería N° 000995820, a quien en adelante se denominará "**CONSORCIO**"; y
- **ADMERO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, con RUC N° 20600144961, con domicilio en Avenida Miguel Grau N° 268 Urbanización Parcelación, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por Luis Ángel Vivas Melo, identificado con DNI N° 46951659, según poder que obra inscrito en la Partida Registral N° 13367177 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará el "**LOCADOR**".

El **CONSORCIO** y el **LOCADOR** se denominarán conjuntamente las "Partes" y cada una de ellas una "Parte". El presente Contrato se celebra en los términos y condiciones siguientes:

ADMERO SAC

 Luis Ángel Vivas Melo
 GERENTE GENERAL

1. **ANTECEDENTES**

- 1.1. El **CONSORCIO** está conformado por **OBRASCON HUARTE LAIN S.A. ("OHL")** y **GAMI Ingeniería e Instalaciones S.A. de C.V.** Al **CONSORCIO** le fue adjudicada la ejecución del proyecto denominado "Ampliación del Tramo Norte del COSAC I desde la Estación Naranjal hasta la Av. Chimpú Ocllo, distrito de Comas y Carabaylo – Provincia de Lima – Lima ("el Proyecto").
- 1.2. El **CONSORCIO** requiere contratar los servicios señalados en el Anexo I (en adelante, los "Servicios") los cuales serán prestados en el Lugar de Prestación de los Servicios señalado en el mismo Anexo I.
- 1.3. El **LOCADOR** declara ser una empresa dedicada a prestar los Servicios.
- 1.4. El **LOCADOR** declara y garantiza al **CONSORCIO**, a la Fecha de Suscripción del Contrato, lo siguiente:
- 1.4.1. Que cuenta con la experiencia suficiente para prestar los Servicios.
- 1.4.2. Que cuenta con la capacidad, recursos, infraestructura, equipos y demás implementos necesarios y disponibles para asumir la prestación de los Servicios durante la duración del Contrato.
- 1.4.3. Que es una persona jurídica, constituida, registrada y reconocida como tal, que cuenta con los registros, licencias, permisos, autorizaciones y demás exigencias formales correspondientes para operar en el Perú de acuerdo a lo dispuesto por las Leyes Aplicables (según este término está definido en la Cláusula 26), en adición a las autorizaciones, permisos o licencias relacionadas a la naturaleza de las actividades materia de contratación.
- 1.4.4. Que no se encuentra en un procedimiento de quiebra, insolvencia, concurso preventivo, liquidación o cualquier proceso con efectos similares, bajo cualquier ley aplicable.
- 1.4.5. No ha incumplido otro contrato con el **CONSORCIO**, cualquier empresa relacionada al **CONSORCIO** y no mantiene o sostiene ningún reclamo pendiente, proceso judicial o arbitral con las mismas.
- 1.4.6. Se encuentra en cumplimiento de todas sus obligaciones laborales, incluyendo obligaciones de seguridad social y previsionales (fondos públicos y privados).
- 1.4.7. Que cuenta con los recursos económicos y financieros suficientes para atender completamente todas sus obligaciones, incluyendo las de naturaleza laboral y previsional con sus trabajadores, sin requerir que el **CONSORCIO** previamente pague o abone la factura correspondiente por los Servicios.
- 1.4.8. Se encuentra en cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias.
- 1.4.9. Conoce las Leyes Aplicables, según la definición de la Cláusula 26.

ADMECO SAC
LUIS ANGEL VIVAS MELO
GERENTE GENERAL

1.4.10. Ha estudiado y tenido en cuenta todas las circunstancias relevantes al celebrar el Contrato.

1.4.11. Que conoce la ubicación y distribución del Lugar de Prestación de los Servicios reconociendo su aptitud y adaptabilidad para prestar dichos Servicios sin ninguna reserva ni limitación.

1.5. El **LOCADOR** presentó su oferta para la prestación de los Servicios previo estudio de las condiciones establecidas por el **CONSORCIO** para la prestación de los Servicios (la "Oferta"). La Oferta se adjunta como anexo del presente Contrato en calidad de antecedente. En caso de contradicción o conflicto, el Contrato y sus Anexos I a VI prevalecerán sobre la Oferta (Anexo VII). Ninguna condición o término distinto o adicional a los contemplados en el Contrato y sus Anexos I a VII forma parte del Contrato y, de existir tal condición o término en la Oferta (Anexo VII), las Partes los tendrán por no puestos y no tendrán efecto alguno.

1.6. El **CONSORCIO** le ha comunicado al **LOCADOR** que ha sido seleccionado para la prestación de los Servicios.

2. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

2.1. Por medio del presente Contrato, el **CONSORCIO** encarga al **LOCADOR**, y ésta, a su vez, acepta prestar los Servicios señalados en el Anexo I, en las cantidades y/o características establecidas en dicho Anexo I. Asimismo, se obliga a prestar los Servicios de conformidad con lo dispuesto en el Anexo IV de Especificaciones Técnicas y/o en el Anexo V de Condiciones Particulares del Proyecto, de ser aplicables.

2.2. Las Partes acuerdan que el **CONSORCIO** podrá disminuir, a su discreción, la cantidad de Servicios contratados bajo este Contrato bastando para ello una comunicación escrita al **LOCADOR** sin incurrir el **CONSORCIO** en responsabilidad alguna frente al **LOCADOR** por tal motivo, y sin que por ello se alteren los precios pactados en la Cláusula 4 y el Anexo II del Contrato. Todo lo anterior, ha sido tenido en cuenta por el **LOCADOR** al momento de realizar su oferta.

2.3. Asimismo, el **CONSORCIO** podrá aumentar la cantidad de los Servicios contratados indicados en el Anexo I. El **LOCADOR** deberá confirmar al **CONSORCIO** que cuenta con disponibilidad para atender el aumento en la cantidad de Servicios contratados dentro del plazo de 5 Días Hábiles contados desde la recepción de la comunicación enviada por el **CONSORCIO** solicitando dicho aumento en la cantidad de los Servicios contratados o dentro del plazo mayor indicado por el **CONSORCIO** en la respectiva comunicación. El **LOCADOR** deberá cumplir con prestar los Servicios en la cantidad aumentada a más tardar a los 5 Días Hábiles de confirmada su disponibilidad o en el plazo mayor indicado por el **CONSORCIO**. En caso el **LOCADOR** no responda a la solicitud del **CONSORCIO** o no ponga a disposición los Servicios dentro del plazo establecido conforme a este numeral 2.3, la solicitud del **CONSORCIO** quedará sin efecto sin responsabilidad alguna. En ningún caso, el aumento de la cantidad de los Servicios contratados alterará los precios pactados en la Cláusula 4 y en el Anexo II del Contrato.

ADMEMO SAC
Luis A. Gervasio Mado
GERENTE GENERAL

- 2.4. La prestación de los Servicios por parte del **LOCADOR** no implican una relación de exclusividad con el **LOCADOR**. En consecuencia, el **CONSORCIO** puede contratar los mismos Servicios a otras empresas o proveedores.
- 2.5. El personal del **LOCADOR** únicamente se desplazará al Lugar de Prestación de los Servicios en los horarios y días pactados en el Anexo I. No existirá desplazamiento permanente o continuo del personal del **LOCADOR**. Las Partes dejan expresa constancia que, dada la forma y naturaleza de los Servicios prestados, el presente Contrato es de naturaleza civil, por lo tanto, la naturaleza del vínculo que une a las partes es uno de autonomía y no de subordinación.
- 2.6. El personal del **LOCADOR** únicamente estará bajo la dirección de éste, no del **CONSORCIO**, careciendo ésta de facultad de dirección respecto de las tareas asignadas que ejecuta el personal del **LOCADOR**. El **CONSORCIO** no tendrá la potestad para reglamentar las labores, sancionar y dar órdenes sobre el modo, tiempo y lugar de la ejecución de los Servicios por parte del personal del **LOCADOR**. El **LOCADOR** designará a un supervisor quien ejercerá su representación para todo efecto frente al **CONSORCIO**, el cual será responsable de la debida ejecución del presente Contrato y de la supervisión de los trabajadores desplazados para dicha ejecución; quien, a su vez, será el responsable de realizar las coordinaciones que fueran necesarias durante la ejecución de los Servicios con el **CONSORCIO**.
- 2.7. La designación de dicho Supervisor será comunicada al **CONSORCIO** en forma previa a la Fecha de Inicio o al envío del respectivo Supervisor al Lugar de Prestación de los Servicios.
- 2.8. El presente Contrato es uno de locación de servicios. Queda establecido que el presente Contrato no puede ser interpretado como una subcontratación de las obras que se encuentran a cargo del **CONSORCIO**, dado que no involucra la delegación o transferencia de responsabilidades y compromisos que son materia de las obligaciones principales del **CONSORCIO** frente a sus clientes.

3. VIGENCIA

- 3.1 Las Partes acuerdan que la duración inicial del Contrato será el número de meses establecidos en el Anexo III, contados desde la Fecha de Inicio indicada en el mismo anexo (el "Plazo Inicial"). El **LOCADOR** se obliga a prestar los Servicios durante todo el Plazo Inicial, incurriendo en responsabilidad frente al **CONSORCIO** en caso de incumplimiento.
- 3.2 El **CONSORCIO** podrá ampliar unilateralmente el Plazo Inicial, bastando para ello que el **CONSORCIO** se lo comunique al **LOCADOR** con por lo menos 7 días de antelación al vencimiento del Plazo Inicial, en cuyo caso el **LOCADOR** estará obligado a continuar con la prestación de los Servicios dentro del plazo ampliado, incurriendo en responsabilidad frente al **CONSORCIO** en caso de incumplimiento.
- 3.3 El **CONSORCIO** podrá, a su discreción, reducir la duración del Contrato, sin incurrir por ello en responsabilidad alguna frente al **LOCADOR**. Para ello bastará una comunicación

ADMEROSAC
Luis Angel Casas Viera
GERENTE GENERAL

por escrito al **LOCADOR** indicando cuál es el nuevo plazo del Contrato después de hacer efectiva la reducción. En caso el **CONSORCIO** haga uso de este derecho, el **LOCADOR** renuncia a efectuar reclamo alguno al **CONSORCIO**.

- 3.4 El **LOCADOR** declara conocer que la Fecha de Inicio establecida en el Anexo III puede modificarse en función a las necesidades, demoras y riesgos propios de los negocios y actividades del **CONSORCIO**. En caso la Fecha de Inicio se atrase por cualesquiera de dichos motivos, el **LOCADOR** renuncia a cualquier reclamo contra el **CONSORCIO**. La Fecha de Inicio indicada en el Anexo III podrá ser modificada por el **CONSORCIO** en cualquier momento, bastando para ello una comunicación al **LOCADOR**. Ello no afectará el Plazo Inicial, el cual se extenderá, de manera automática y día por día, para reflejar la modificación de la Fecha de Inicio según lo antes señalado.

4. RETRIBUCIÓN

- 4.1. Las partes convienen en fijar la retribución que deba pagar el **CONSORCIO** al **LOCADOR** la cual deberá ser pagada en función a la prestación efectiva y real de los Servicios por el **LOCADOR**, según el detalle de precios definidos en el Anexo II.
- 4.2. El Anexo III contiene un presupuesto cuyo contenido es sólo referencial y no constituye un precio a suma alzada ni un monto fijo a ser pagado al **LOCADOR** (el "Presupuesto Referencial"). En consecuencia, el **LOCADOR** sólo será retribuido en función a los Servicios efectiva y realmente prestados al **CONSORCIO** de conformidad con el Contrato.
- 4.3. Los precios no serán revisables durante la duración del Contrato por ningún motivo, incluyendo pero sin limitarse a, alzas o bajas en los precios de la mano de obra, maquinaria, energía, combustible, materias primas, entre otros. El **LOCADOR** declara haber analizado y conocer todos los riesgos y circunstancias, existentes o posibles, relacionados con o derivados del presente Contrato y su ejecución por lo que renuncia a solicitar la modificación de los precios por la existencia de riesgos que no advirtió o estimó correctamente.
- 4.4. Las Partes declaran que los precios constituyen la contraprestación única, total y suficiente por los Servicios. Dichos precios incluyen y cubren todos los costos financieros del **LOCADOR**, así como todos los otros costos y gastos en los que tenga que incurrir para dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo bajo este Contrato, incluyendo pero sin limitarse a, pasajes, embalaje, descarga, movilización y desmovilización, transporte, comunicaciones, materiales, equipos o maquinaria, reparación de los equipos o maquinaria, infraestructura, seguros, manuales, asistencia, permisos y licencias, impuestos, tasas, tributos, incluyendo el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), de ser aplicable. Los precios no incluyen el Impuesto General a las Ventas (IGV).
- 4.5. El **LOCADOR** no podrá exigir pago adicional alguno alegando que no incluyó en los precios todos los costos y gastos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo bajo el Contrato.

ADMERO SAC
RUIZ ALBO VIVAS MELB
GERENTE GENERAL

- 4.6. El **LOCADOR** confirma y acepta que los precios cubren la expectativa de utilidad económica del **LOCADOR** por la prestación de los Servicios al **CONSORCIO**.

5. **CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y PERIODO DE GARANTÍA**

- 5.1 El **LOCADOR** se obliga a prestar los Servicios de conformidad con el Anexo I el cual establece las características que deben cumplir los mismos. Asimismo, el **LOCADOR** debe cumplir con las Especificaciones Técnicas establecidas en el Anexo I.

- 5.2 La recepción de los Servicios por parte del **CONSORCIO** no implica conformidad sobre los mismos. Por lo tanto, el **CONSORCIO** podrá rechazar los Servicios prestados, en cualquier momento, en caso descubra que éstos no han sido prestados de conformidad con lo establecido en el Contrato.

- 5.3 El **CONSORCIO** no tendrá obligación de pagar por Servicios prestados que no cumplan con lo establecido en el Contrato, defectuosos o parciales. El **CONSORCIO** podrá requerir al **LOCADOR** que corrija cualquier Servicio que no cumpla con lo establecido en el Contrato. El **LOCADOR** deberá iniciar la actividades de corrección necesarias dentro de un plazo de 48 horas de requerido por el **CONSORCIO**. En caso el **LOCADOR** no cumpla con la corrección de los Servicios según lo requerido por el **CONSORCIO**, podrá contratar a terceros y el costo deberá ser asumido por el **LOCADOR**.

- 5.4 El periodo de garantía durante el cual el **LOCADOR** garantiza que los Servicios cumplirán con las características y/o con las Especificaciones Técnicas, es de dos (2) años contados desde la fecha de finalización del Contrato. En caso se descubra que los Servicios no cumplen con las características y/o con las Especificaciones Técnicas durante el Periodo de Garantía, el **LOCADOR** queda obligado a realizar todas las actividades correctivas que el **CONSORCIO** requiera dentro de un plazo de 48 horas de requerido.

6. **PAGO**

- 6.1 Dentro de los 10 primeros días del mes siguiente a la prestación de los Servicios, el **LOCADOR** emitirá la correspondiente factura, previa aprobación por parte del **CONSORCIO** de las Valorizaciones a las que se hace referencia en la cláusula 6.4 siguiente. Los únicos comprobantes de pago que el **LOCADOR** podrá emitir bajo este Contrato serán facturas cuya emisión y requisitos mínimos se encuentran regulados por la Resolución de Superintendencia No. 007-99/SUNAT y, de manera adicional, si se trata de una factura electrónica, las facturas que emita el **LOCADOR** deberán cumplir las características y requisitos establecidos en la Resolución de Superintendencia No. 097-2012-SUNAT y la Resolución de Superintendencia No. 188-2010-SUNAT, según sean aplicables. Las facturas deberán además indicar si la operación está sujeta al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central (SPOT) aprobado por el Decreto Legislativo No. 940.

ADMERO SAC
LUIS ANGEL VIVAS MORA
GERENTE GENERAL

- 6.2 Las facturas deberán ser entregadas al **CONSORCIO** en el lugar indicado en el Anexo II.
- 6.3 La recepción de cualquier factura no implica la conformidad del **CONSORCIO**. El **CONSORCIO** podrá observar la factura en caso ésta no coincida con las cantidades de los Servicios prestados, el precio pactado o con las normas y estipulaciones contractuales aplicables a la emisión y presentación de facturas.
- 6.4 Cada factura presentada por el **LOCADOR** deberá estar acompañada por:
- Un reporte (al que se le denominará "Valorización") con el detalle de los servicios mensuales brindados. La Valorización deberá estar debidamente aprobada por el **CONSORCIO** y contendrá las cantidades y el valor del servicio brindado satisfactoriamente por el **LOCADOR** en el periodo que se está reportando. Dicho reporte deberá ser preparado luego de una estricta verificación de los servicios brindados.
 - Documentos sustentatorios del cálculo de la retribución. El **CONSORCIO** podrá, a su discreción, pedir al **LOCADOR** los documentos que considere necesarios para la revisión de las facturas. El **LOCADOR** se obliga a proporcionar al **CONSORCIO** los documentos e información que ésta le solicite para la verificación de las facturas.
 - Constancia de que los seguros que el **LOCADOR** debe contratar bajo este Contrato se encuentran vigentes.
 - Constancia de que el **LOCADOR** se encuentra al día en los pagos de sus obligaciones laborales y previsionales (copias de boletas de pago, PDT de remuneraciones, de declaración y pago de aportes al Sistema Privado de Pensiones (AFP), liquidación de compensación por tiempo de servicios, liquidación de beneficios sociales, constancias de aseguramiento, constancia de y, de encontrarse al día en los pagos correspondientes al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), etc.).
 - Constancia de que el **LOCADOR** se encuentra al día en sus obligaciones tributarias y fiscales, así como una constancia en la que se especifique que el **LOCADOR** mantiene su domicilio fiscal con condición habido (estado de no adeudos, constancia de información registrada en el RUC actualizada, etc.).
- 6.5 En caso el **CONSORCIO** realizará observaciones a las valorizaciones del **LOCADOR**, éste no emitirá la factura correspondiente hasta que la observación haya sido levantada a satisfacción por el **CONSORCIO**.
- 6.6 La factura deberá ser aprobada por el **CONSORCIO** dentro del plazo de 18 días desde que sea recibida o desde que sean subsanadas las observaciones.
- 6.7 El pago de la factura por parte del **CONSORCIO**, una vez aprobada, se deberá efectuar dentro de los 60 días siguientes a la fecha de aprobación por parte del **CONSORCIO**.

ADMIRO SAC
Luis Ángel Vivas Meléndez
GERENTE GENERAL

6.8 El pago podrá efectuarse a través de cheque emitido a nombre del **LOCADOR**, o mediante depósito o transferencia en la cuenta bancaria del **LOCADOR** indicada en el Anexo II, a elección del **CONSORCIO**.

6.9 En caso el **LOCADOR** se encontrase en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones bajo el presente Contrato, el **CONSORCIO** tendrá derecho a retener los pagos que se encuentren pendientes indicando al **LOCADOR** el incumplimiento que fundamenta la retención efectuada. Asimismo, el **CONSORCIO** tendrá derecho a compensar contra cualquier pago retenido cualquier adeudo del **LOCADOR** frente al **CONSORCIO**, penalidades o cualquier daño o estimación de daño que haya calculado el **CONSORCIO** que deba ser pagado por el **LOCADOR**, sin que para ello sea necesario decisión judicial o arbitral alguna. De no ejercer el derecho a compensar dentro del Plazo Inicial o cualquier ampliación del mismo, el **CONSORCIO** deberá devolver, dentro del plazo de tres meses desde la fecha de culminación del Contrato, todos los montos retenidos sobre los que no haya aplicado su derecho de compensación. La devolución se efectuará conforme a la forma de pago establecida en la Cláusula 6.7.

6.10 El **CONSORCIO** aplicará una retención del 10% de cada factura emitida por el **LOCADOR** a fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del **LOCADOR** bajo el presente Contrato. El **CONSORCIO** tendrá derecho a compensar de los montos retenidos cualquier adeudo del **LOCADOR** frente al **CONSORCIO**, penalidades o cualquier daño o estimación de daño que haya calculado el **CONSORCIO** por causas imputables al **LOCADOR**, sin que para ello sea necesario decisión judicial o arbitral alguna. El monto de las retenciones efectuadas sobre los que no haya aplicado su derecho de compensación será devuelto al **LOCADOR** dentro del plazo de tres meses de finalizado el presente Contrato y firmados los documentos de liquidación del Contrato. La devolución se efectuará conforme a la forma de pago establecida en la Cláusula 6.7.

6.11 En el supuesto en que el **CONSORCIO**, ante el incumplimiento del **LOCADOR** de su obligación prevista en la Cláusulas 4 y en el numeral 8.12, haya tenido que asumir costos por cualquier trabajo de reparación, materiales, repuestos, combustible, etc. para los equipos o maquinaria utilizados por el **LOCADOR** en la prestación de los Servicios bajo este Contrato, éstos costos podrán ser descontados de las facturas pendientes de pago al **LOCADOR** o compensados de cualquier monto retenido en calidad de garantía al **LOCADOR**, incluyendo un (5%) por concepto de Gastos Administrativos, los cuales serán debidamente facturados al **LOCADOR**. En caso no existir facturas pendiente de pago o suficientes montos retenidos en garantía, dichos costos y gastos serán facturados al **LOCADOR** y éste deberá pagarlos en un plazo máximo de 30 días.

6.12 Asimismo, en el supuesto en que ante el incumplimiento del **LOCADOR** de su obligación prevista en la Cláusula 8, haya proporcionado uniformes de seguridad completos con aditamentos reflectivos, equipos de protección personal y cualquier otro equipo exigido de acuerdo con las Leyes Aplicables, éstos podrán ser descontados de las facturas pendientes de pago al **LOCADOR** o podrán ser compensados de cualquier monto retenido en calidad de

ADMERO SAC
LUIS ANGEL VIVAS MOJO
GERENTE GENERAL

garantía al **LOCADOR**, incluyendo un gasto administrativo del 5% y una penalidad equivalente al 100% del valor del equipo proporcionado, los cuales deberán ser facturados al **LOCADOR**. En caso no existir facturas pendiente de pago o suficientes montos retenidos, dichos costos y gastos serán facturados al **LOCADOR** y éste deberá pagarlos en un plazo máximo de 30 días.

7. **TRIBUTOS**

7.1 El **LOCADOR** será la única y exclusiva responsable por el pago de todos los Tributos, conforme aparece este término definido en el Código Tributario de la República del Perú, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por Decreto Supremo No. 133-2013-EF y cualquier otro que graven el Contrato así como sus respectivas modificaciones, derivados de la actividad del **LOCADOR**, de sus posibles subcontratistas y del personal de ambos, así como por el cumplimiento de todas las obligaciones formales en materia tributaria a su cargo bajo las Leyes Aplicables. Sin embargo, conforme al numeral 4.4. del Contrato, los precios no incluyen el IGV.

7.2 El **LOCADOR** deberá comunicar al **CONSORCIO** antes de la Fecha de Inicio el número de su cuenta corriente en el Banco para el pago de las detracciones correspondientes. En caso de incumplimiento, el **CONSORCIO** podrá solicitar a la **SUNAT**, sin ninguna responsabilidad, la apertura de dicha cuenta corriente. El **CONSORCIO** no efectuará el pago de ninguna de las facturas del **LOCADOR** hasta que dicha cuenta corriente sea abierta y su número comunicado por escrito al **CONSORCIO**.

8. **DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL LOCADOR**

El **LOCADOR** está obligado a cumplir, entre otros, con lo siguiente:

8.1 Prestar los Servicios de acuerdo a lo estipulado en el presente Contrato, destinando para ello el personal y los recursos que se requieran para la atención de las necesidades del **CONSORCIO**.

8.2 El **LOCADOR** empleará para la prestación de los Servicios personal calificado y apto para realizar las actividades involucradas. Asimismo, queda plenamente entendido que el **LOCADOR** solo podrá utilizar trabajadores que estén debidamente inscritos en su planilla de sueldos y salarios.

8.3 El **LOCADOR** deberá acreditar ante el **CONSORCIO** que el personal designado para la prestación de los Servicios cuenta en todo momento con las licencias, permisos, inscripciones necesarias para realizar las actividades involucradas en la prestación de los Servicios.

ADMERO SAC
Luis Angel Vivas Mejia
GERENTE GENERAL

- 8.4 El **LOCADOR** deberá asegurar que el personal que presta los Servicios no lo haga bajo los efectos del alcohol u otras drogas. Sin perjuicio de ello, el **CONSORCIO** podrá verificar en forma diaria y antes del inicio de la prestación de los Servicios que el personal del **LOCADOR** se encuentren en óptimas condiciones de salud y capacidad para los fines del presente Contrato, en especial que no haya ingerido alcohol o drogas. La referida verificación será realizada en presencia del Supervisor designado por el **LOCADOR**, y la actuación del **CONSORCIO** sobre el particular se limitará a comunicar las circunstancias correspondientes a el **LOCADOR** para que este tome las medidas que considere correspondientes respecto de su personal.
- 8.5 El personal que designe el **LOCADOR** para los Servicios deberán ser personas sin antecedentes policiales y/o penales, que cuenten con licencia profesional, de ser necesaria a discreción del **CONSORCIO**.
- 8.6 El **LOCADOR** proporcionará los aditamentos al personal que destaque al Lugar de Prestación de los Servicios: uniforme de seguridad completo con aditamentos reflectivos, equipo de protección personal y cualquier otro equipo exigido de acuerdo a ley, los cuales deben ser usados durante la ejecución de los servicios materia del presente Contrato.
- 8.7 El **LOCADOR** está obligado a acreditar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y compromisos asumidos frente al **CONSORCIO** a mérito del presente Contrato en cualquier momento que ésta lo requiera y de manera inmediata, incluso antes de la Fecha de Inicio.
- 8.8 A la Fecha de Suscripción, el **LOCADOR** ha acreditado ante el **CONSORCIO** que cuenta con los seguros establecidos en el Anexo V del Contrato.
- 8.9 El **LOCADOR** conducirá su negocio de una manera profesional, ética, legal y acorde con las normas comerciales y no deberá cometer acción alguna que pudiera reflejarse de manera desfavorable sobre el **CONSORCIO**; obligándose a cumplir estrictamente todas las Leyes Aplicables, en especial las normas referidas a obligaciones laborales, tributarias y de seguridad social. En consecuencia, se obliga al pago oportuno de las remuneraciones que correspondan a su personal por concepto de sueldos, salarios, bonificaciones, primas y otros beneficios laborales, así como al pago de sus beneficios sociales, el pago de las aportaciones que correspondan de las cuales es el único responsable, por lo que se compromete a asumir directa e inmediatamente el pago de cualquier sanción o multa que pudiese aplicarse por incumplimientos de estas obligaciones, sin responsabilidad alguna para el **CONSORCIO**.
- 8.10 El **LOCADOR** se obliga a suministrar, operar, mantener y supervisar por su sola cuenta y riesgo, el personal, los equipos, materiales, insumos y demás elementos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de los Servicios. La adquisición de bienes e

ADMEKO SAC
Luis Ángel Vivas Melo
GERENTE GENERAL

implementación de los Servicios y de cualquier otro servicio adicional será de exclusiva responsabilidad del **LOCADOR**, para lo cual asumirá todos los gastos correspondientes.

- 8.11 En caso el **LOCADOR** deba proveer equipos o maquinaria, como parte de la prestación de los Servicios y a solicitud del **CONSORCIO**, tendrá la obligación de asegurar y demostrar al **CONSORCIO** que es el propietario exclusivo de los equipos utilizados en la prestación de los Servicios o que tiene la facultad de ponerlos a disposición de terceros en la prestación de servicios sin restricciones de ningún tipo. Para tal efecto, el **CONSORCIO** podrá requerir al **LOCADOR** que presente la documentación sustentatoria correspondiente.
- 8.12 El **LOCADOR** se obliga a efectuar y correr con los gastos de las reparaciones, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, revisiones técnicas que sean necesarias para los equipos y maquinaria que utilice para la prestación de los Servicios a fin de asegurar el buen estado y operatividad de los mismos. Para tal efecto, deberán utilizarse talleres de servicios autorizados por las compañías de seguros que hayan asegurado los vehículos respectivos.
- 8.13 Asimismo, el personal del **LOCADOR** deberá llevar a cabo verificaciones e inspecciones rutinarias que aseguren que los equipos y maquinaria empleada por el **LOCADOR** en la prestación de los Servicios se encuentren en buen y seguro estado de funcionamiento (frenos, luces, presión de aire en las ruedas, dirección, entre otros).
- 8.14 En caso el **CONSORCIO** lo requiera, el **LOCADOR** deberá mantener en forma permanente en el Lugar de Prestación de los Servicios a un Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, quien coordinará de manera directa con el **CONSORCIO**, y quien velará por la correcta y adecuada seguridad en ejecución de los Servicios. La nominación de dicho Supervisor será comunicada al **CONSORCIO** en forma previa a la Fecha de Inicio o al envío del respectivo Supervisor al Lugar de Prestación de los Servicios.
- 8.15 El horario de trabajo que el **LOCADOR** establezca para la prestación de sus Servicios, deberá adecuarse al normal desenvolvimiento de las operaciones del **CONSORCIO**.
- 8.16 Asimismo, de acuerdo a las políticas internas del **CONSORCIO** aplicables a sus contratistas y proveedores de servicios, y en consideración a las Leyes Aplicables sobre jornadas de trabajo, horario y sobretiempos, y sin que ello configure algún tipo de injerencia en el manejo de los recursos humanos del **LOCADOR**, los cuales se encuentran bajo la exclusiva subordinación de éste, el personal del **LOCADOR** no podrá laborar bajo cronogramas de trabajo que en promedio excedan los límites legales establecidos por las normas laborales y la jurisprudencia especializada.
- 8.17 El **LOCADOR** se responsabiliza expresamente frente al **CONSORCIO** por sí mismo y por el personal a su cargo por el estricto cumplimiento de todas las instrucciones y/o directivas

ADMEMO SAC
LUIS ANGELO VIVAS MORA
GERENTE GENERAL

que establezca al **CONSORCIO** que tengan relación con la correcta prestación de los Servicios contratados.

- 8.18 Asimismo, se obliga a responder por la idoneidad y capacidad del personal que designe para brindar los Servicios. El **LOCADOR** cuidará que se mantenga una estricta disciplina entre su personal y asumirá todos los daños y perjuicios que cause su personal al **CONSORCIO** y/o a terceros.
- 8.19 El **LOCADOR** se obliga a cumplir con la prestación de los Servicios acordados de conformidad con los plazos, estándares, y requisitos establecidos en el presente Contrato y sus respectivos Anexos. La ocurrencia de paralizaciones, inasistencias o situaciones similares que afecten al **LOCADOR** no lo eximirá de cumplir cabalmente con la prestación de los Servicios cumpliendo con los plazos, estándares y requisitos establecidos en el Contrato y sus Anexos.
- 8.20 El **LOCADOR** asumirá el costo de transporte, alojamiento y alimentación de su personal asignado a prestar los Servicios materia del Contrato que correspondan, así como de cualquier otro servicio adicional de acuerdo a lo establecido en su estructura de costos.
- 8.21 En coordinación con la política de contratación local del **CONSORCIO** y en caso el **CONSORCIO** lo requiera, el **LOCADOR** se compromete a contratar a todo su personal no calificado de las comunidades relevantes determinadas por el **CONSORCIO**. El personal calificado será contratado a criterio, evaluación y responsabilidad del **LOCADOR**.
- 8.22 El **LOCADOR** se obliga a contratar las coberturas de seguro detalladas en el Anexo V. El **LOCADOR** declara que el personal que ha designado para la prestación de los Servicios estará cubierto con una Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo conforme a las Leyes Aplicables.

9. OBLIGACIONES DEL CONSORCIO

Son obligaciones del **CONSORCIO**, las siguientes:

- 9.1 Abonar oportunamente al **LOCADOR** la retribución pactada por la ejecución de los Servicios materia del presente Contrato.
- 9.2 El **CONSORCIO**, a su criterio, se reserva el derecho de reponer o efectuar las reparaciones de los bienes de su propiedad, dañados, perdidos o destruidos por el personal del **LOCADOR** durante la ejecución del presente Contrato. El **LOCADOR** asumirá el costo de reparación en que haya incurrido el **CONSORCIO** o el costo de reposición del bien a valor mercado, todo ello a elección del **CONSORCIO** y para su debida cancelación podrá ser aplicable lo acordado en la Cláusula 6.7 del presente Contrato.

ADMERO SAC
Luis Ángel Vivas Melo
GERENTE GENERAL

- 9.3 El **CONSORCIO** podrá inspeccionar los vehículos, equipos y todos aquellos elementos que utiliza el **LOCADOR** para la prestación de los Servicios.
- 9.4 El **CONSORCIO** se reserva el derecho de auditar y revisar todos aquellos documentos relacionados a los Servicios, sin reserva ni limitación alguna. En tal sentido, el **LOCADOR** deberá mantener sus archivos y libros de contabilidad de acuerdo con las Leyes Aplicables, mostrando el costo de todos los servicios realizados bajo el presente Contrato, incluyendo el pago de impuestos, contribuciones, salarios y demás información pertinente. El **CONSORCIO** tendrá derecho a indicar al **LOCADOR** si los archivos y libros antes mencionados deben ponerse a su disposición en algún lugar determinado. Asimismo, el **CONSORCIO** tendrá derecho a requerir al **LOCADOR** copias simples de cualquier documento, cuyo costo deberá ser asumido por el **LOCADOR**. El **CONSORCIO** tendrá derecho a designar a las personas que llevarán a cabo la auditoría, pudiendo incluso designar a asesores externos.

10. DEL PERSONAL DEL LOCADOR

- 10.1 Queda expresamente convenido que si se efectuaran reclamaciones de cualquier naturaleza por parte de trabajadores del **LOCADOR**, ante cualquier institución o autoridades administrativas, judiciales o extrajudiciales en virtud del presente Contrato, mediante las cuales pretendiera involucrar al **CONSORCIO**, será el **LOCADOR** quien responda y se responsabilice en su integridad por dichas reclamaciones, para lo cual deberá ejercitar todas las acciones que resulten viables frente a las autoridades o instituciones ante las que se presenten dichas acciones.

- 10.2 Asimismo queda establecido que el **CONSORCIO** no asume ninguna responsabilidad frente a los trabajadores del **LOCADOR**. Si por incumplimiento, o por cualquier diferencia, o una reclamación judicial o extrajudicial, el **CONSORCIO** fuese obligado a cancelar pagos, multas u obligaciones laborales, fiscales o de seguridad social correspondientes al trabajador, el **LOCADOR** quedará automáticamente obligado a restituir tanto la suma cancelada, como los intereses moratorios (los cuales se pactan en forma automática desde el momento del pago), hasta la restitución total. El **CONSORCIO** podrá ejercer el derecho de retención de los pagos pendientes a favor del **LOCADOR**.

- 10.3 El **LOCADOR** garantiza al **CONSORCIO** total indemnidad frente a cualquier responsabilidad que pueda derivarse de las relaciones laborales o comerciales con el personal contratado por él para la ejecución de los Servicios objeto de este Contrato, por lo que queda convenido que en caso de haber un reclamo de cualquier naturaleza, que tenga relación con empleados del **LOCADOR**, dirigido contra el **CONSORCIO** será asumido directamente por el **LOCADOR**, cualquiera que fuese el monto ordenado pagar por la autoridad administrativa, laboral o judicial.

ADMERO SAC
LUISA DEL VIVAS MC
GERENTE GENERAL

- 10.4 Asimismo, en la eventualidad que cualquiera de los trabajadores contratados por el **LOCADOR** que en virtud del presente Contrato, cometiera algún delito y/u ocasionase daño, perjuicio o desmedro al personal, bienes o patrimonio del **CONSORCIO**, el **LOCADOR** asumirá el pago del resarcimiento económico que corresponda.
- 10.5 El **LOCADOR** responderá frente al **CONSORCIO**, que su personal cumpla lo establecido en el presente Contrato y en las normas de Seguridad y Salud en el trabajo del **CONSORCIO**.
- 10.6 Serán de cargo del **LOCADOR** todos los gastos que impliquen la defensa contra cualquier demanda o denuncia que pudiera interponer cualquier integrante de su personal, asumiendo íntegramente el costo de la defensa así como el resultado de la resolución definitiva que se dicte en el ámbito judicial, administrativo o arbitral.
- 10.7 El **CONSORCIO** como empresa principal, responsable de la seguridad y salud de las personas que se encuentren bajo su operación, brindará capacitaciones al personal del que se valga el **LOCADOR** para la prestación de los servicios, respecto de las normas contenidas en el Reglamento Interno de Seguridad del **CONSORCIO**, el mismo que éstos se comprometen a respetar y cumplir.
- 10.8 El **LOCADOR** acredita contar con su propio Reglamento de Seguridad, así como con programas de inducción, entrenamiento y re - entrenamiento para su personal. Tanto en la formulación del Reglamento como en la ejecución de los programas señalados, el **LOCADOR** se obliga a contar con la asesoría profesional relativa a la especialidad.
- 10.9 En el supuesto que durante la ejecución del presente Contrato, el **CONSORCIO** determine que el **LOCADOR** se encuentra contraviniendo o ha contravenido normas de protección al medio ambiente o de seguridad contenidas en las Leyes Aplicables o contenidas en el Reglamento Interno de Seguridad del **CONSORCIO**, el **CONSORCIO** tendrá el derecho de suspender la ejecución del presente Contrato hasta que dichas contravenciones sean subsanadas por el mismo el **LOCADOR**.
- 10.10 En caso que ocurriera algún accidente fatal o alguno que genere la incapacidad permanente de algún personal del **LOCADOR** y que genere un efecto negativo para el **CONSORCIO** como podría ser la imposición de multas o la inclusión del **CONSORCIO** en estadísticas negativas u otros registros y que éste haya ocurrido por causa imputable al **LOCADOR** o a su personal, ésta podrá resolver el presente Contrato, sin otra obligación que enviar una comunicación escrita de su decisión al **LOCADOR** con una anticipación no menor a cinco (5) días a la fecha efectiva de resolución del mismo.
- 10.11 El **LOCADOR** se obliga a hacer de conocimiento del **CONSORCIO**, todo accidente y/o incidente que ocurra como parte de la prestación de los diferentes servicios materia del presente Contrato en que se vea involucrado su personal, cualquiera fuese su naturaleza

ADMEKO SAC
LUIS ALFONSO VIVAS
GERENTE GENERAL

y consecuencias. La comunicación del accidente o incidente deberá ser efectuada por escrito y en un plazo no mayor de doce (12) horas después de ocurrido el evento.

10.12 Asimismo, el **LOCADOR** reconoce ser el único y directo responsable del cumplimiento de las normas relativas al cuidado y protección de la vida y la salud de sus trabajadores y por lo tanto se obliga a asumir el íntegro del valor de las sanciones económicas que pudieran imponer las autoridades del sector correspondiente derivadas de las actividades desarrolladas para el cumplimiento del presente Contrato y que hubiesen sido impuestas al **CONSORCIO**, de manera parcial o total.

10.13 Como consecuencia de lo señalado en el acápite precedente, el **LOCADOR** faculta al **CONSORCIO** para cobrar el importe de las mencionadas sanciones económicas, descontándolo de las contraprestaciones que deriven del presente Contrato según lo especificado en la Cláusula 4 del presente Contrato

11. OBLIGACIONES LABORALES

11.1 Las partes acuerdan que el presente Contrato no genera exclusividad en las actividades realizadas por parte del **LOCADOR**, su personal, auxiliares y/o asistentes, respecto al **CONSORCIO**. El **LOCADOR** es el único y exclusivo responsable frente al **CONSORCIO** del cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente Contrato.

11.2 Queda claramente establecido que, dada la naturaleza civil del vínculo que origina este Contrato, el personal que el asigne para el cumplimiento material de las obligaciones derivadas en virtud del presente Contrato, no está sujeto a subordinación, horario fijo o mínimo, o asistencia diaria u obligatoria que pudiera ser impuesto o determinado por el **CONSORCIO**, por lo que el cumplimiento de tales aspectos responderá exclusivamente a la relación laboral que los trabajadores del **LOCADOR** mantengan con éste, no generándose, en consecuencia, la obligación de pago de beneficios sociales o derechos laborales de parte del **CONSORCIO**.

11.3 En concordancia con lo anterior, el **LOCADOR** deberá cumplir con las Leyes Aplicables en materia laboral respecto de su personal subordinado, con el que deberá mantener vínculo laboral y cumplir adecuadamente con las Leyes Aplicables. En tal sentido, por la naturaleza civil del presente Contrato de servicios, las partes contratantes dejan expresa constancia que no existe relación laboral alguna entre el **CONSORCIO** y los trabajadores que el **LOCADOR** asigne para el cumplimiento de las obligaciones nacidas del presente Contrato, por lo que esta última responderá por los Beneficios Sociales de dicho personal o cualquier obligación derivada de la naturaleza del mismo.

11.4 En virtud de lo señalado en la presente Cláusula, el **LOCADOR** en su condición de empleador, deberá abrir y asumir el pago de las planillas de sueldos y salarios, horas extras, y cualquier otro beneficio remunerativo y/o no remunerativo, compensaciones por

ADMEROSAC
Luis Vivar Melip
GERENTE GENERAL

tiempo de servicio, vacaciones trucas, gratificaciones trucas, indemnizaciones por cese intempestivo o arbitrario, contribuciones a Essalud, tributos que afecten el pago de remuneraciones por servicios personales, retenciones y aportes al Sistema Privado de Pensiones y todo gasto que sea inherente a la relación laboral principal - servidor, entre el **LOCADOR** y sus trabajadores y cualquier otro beneficio laboral que les pueda corresponder.

11.5 El **LOCADOR**, deberá cumplir con todas las obligaciones derivadas de la relación laboral tales como retenciones, declaraciones juradas y presentación de planillas, respondiendo por todo tipo de reclamos que pudieran presentar sus trabajadores o ex-servidores, ante cualquier fuero o entidad de manera individual o colectiva.

11.6 A requerimiento del **CONSORCIO** y/o de la empresa que ésta designe, el **LOCADOR** estará obligado a presentar documentación sustentatoria del cumplimiento de sus diversas obligaciones legales correspondientes al mes anterior o meses anteriores comprendidos dentro del plazo de vigencia del Contrato. Los documentos que podrán solicitarse son los siguientes (se entiende que la presente enumeración es únicamente explicativa, mas no limitativa): Planilla original de remuneraciones sueldos y jornales; copia de boletas de pago debidamente firmadas por los trabajadores; copia de pagos efectuados a Essalud, AFPs, seguro complementario de riesgo; copia de depósitos de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), copia de las liquidaciones firmadas por los trabajadores que dejaron de laborar el mes anterior; copia de contratos a plazo fijo del personal, relación de trabajadores detallando fechas de ingreso y retiro, copia de pagos del Impuesto General a las Ventas; copia de pagos del Impuesto a la Renta (en el mes de marzo se debe presentar copia de la declaración de impuestos del año anterior), etc.

11.7 Al término de la relación contractual, el **LOCADOR** deberá presentar al **CONSORCIO** y/o a la empresa que ésta designe: constancia de no adeudo a la SUNAT; constancia de no adeudo a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral por concepto de multas aplicadas por esta, o en su defecto la respectiva acreditación de haber recurrido en las mismas en las respectivas instancias administrativas y/o judiciales; constancia de no adeudo a Essalud; constancia de no adeudo a las AFP; constancia de no adeudo a las EPS; constancia de no adeudo a terceros por bienes y servicios relacionados con la prestación de servicios material del presente Contrato, así como cualquier otro documento que pruebe el cumplimiento de sus obligaciones legales, tributarias, previsionales, de seguridad social u otras que fueran solicitadas y que tengan relación con el presente Contrato.

11.8 El **CONSORCIO** estará autorizada a proceder conforme a lo acordado en la Cláusula 6.8 en el supuesto que el **LOCADOR** incumpla alguna de sus obligaciones laborales y/o no se le permita al **CONSORCIO** ejercer la facultad de verificación que la presente Cláusula le otorga, u optar por la resolución del Contrato según lo establecido en la Cláusula 18. Esta disposición será aplicable cuando el **LOCADOR** preste servicios que correspondan a la

ADMEMO SAC
LUIS ALBERTO VIVEROS
GERENTE GENERAL

actividad principal del **CONSORCIO** y suponga el desplazamiento de sus trabajadores a alguna de las instalaciones del **CONSORCIO**.

12. **CESIÓN Y SUBCONTRATACION**

- 12.1 En ningún caso el **LOCADOR** podrá ceder ni subcontratar, total o parcialmente y a ningún título, los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato, sin la aprobación previa, expresa y por escrito del **CONSORCIO** quien podrá negarla u otorgarla a su entera discreción.
- 12.2 Del mismo modo, el **LOCADOR** no podrá, en caso alguno, constituir, gravámenes u otras garantías o derechos en favor de terceros, ni efectuar transferencias en dominio fiduciario, sobre los derechos de crédito o acreencias que pudiera tener con relación al presente Contrato. En caso que el **LOCADOR** contraviniendo lo establecido en el párrafo anterior, cediese en todo o en parte los derechos u obligaciones antes mencionados, dicha cesión no creará ninguna relación jurídica entre el **CONSORCIO** y el cesionario, no pudiendo exigírsele al **CONSORCIO** el cumplimiento de prestación alguna en favor del cesionario.
- 12.3 De igual manera, el **LOCADOR** no podrá ceder su posición contractual en el presente Contrato sin la aprobación previa, expresa y por escrito del **CONSORCIO** quien podrá negarla u otorgarla a su entera discreción.
- 12.4 El **CONSORCIO** podrá ceder sus derechos y su posición contractual a cualquier persona, constituyendo la suscripción del Contrato la autorización previa del **LOCADOR**, bastando para la oponibilidad de tal cesión de derechos o posición contractual una notificación al **LOCADOR**.

13. **CONFIDENCIALIDAD**

- 13.1 El **LOCADOR** conviene en tratar este Contrato y todo lo relacionado con él como confidencial. Por consiguiente no podrá difundir o suministrar información de la que haya tomado conocimiento en ejecución o con ocasión del presente Contrato, salvo acuerdo por escrito del **CONSORCIO**. El pacto de confidencialidad continuará siendo vinculante para el **LOCADOR** hasta por cinco (05) años desde que el presente Contrato concluya o se resuelva por cualquier motivo. Esta obligación se extiende a todos los empleados del **LOCADOR**.

14. **PROPIEDAD INTELECTUAL Y SECRETOS COMERCIALES**

- 14.1 En relación con los Servicios así como a los bienes a los que el **CONSORCIO** acceda durante la ejecución del Contrato, el **LOCADOR** garantiza que éstos no infringen ni violan derechos de propiedad intelectual de terceros, incluyendo en dicho concepto, a las patentes de invención, los modelos de utilidad, los derechos de autor y derechos conexos,

ADMEQ SAC
Luis Angel Vivas Mejo
GERENTE GENERAL

las marcas registradas, los lemas comerciales, los nombres comerciales y los diseños industriales. Asimismo, el **LOCADOR** declara que tampoco se vulnera los secretos comerciales de terceros ni cualquier otra representación distintiva que pueda ser protegida bajo las normas que reprimen la competencia desleal. Por tanto, el **LOCADOR** eximirá de responsabilidad e indemnizará al **CONSORCIO** por los daños y perjuicios resultado de cualesquiera acciones o reclamaciones incoadas por terceros o iniciadas de oficio por las autoridades administrativas o judiciales por infracción o violación de dichos derechos.

14.2 El **LOCADOR** cede de manera no exclusiva y definitiva al **CONSORCIO**, los derechos de autor o conexos que tenga sobre cualquier estudio, bien o proyecto que haya desarrollado o desarrolle para efectos de ejecutar el presente Contrato. El **CONSORCIO** no tendrá que pagar suma adicional a la establecida en la Cláusula 4 de este Contrato por este concepto.

14.3 Esta cesión no significa que el **LOCADOR** no podrá utilizar los derechos en concurrencia con el **CONSORCIO**. Además, el **LOCADOR** conserva la titularidad de los derechos morales sobre las obras y derechos conexos que correspondan. De esta manera, se entiende que los derechos cedidos son únicamente los patrimoniales y se refieren a aquellos que el **CONSORCIO** razonablemente requiere explotar para utilizar los bienes o proyectos que se proporcionen en ejecución de este Contrato, lo cual incluye, pero sin limitarse a, la posibilidad de reproducirlos, transmitirlos o efectuar las adaptaciones correspondientes.

14.4 El **LOCADOR** también otorga, a través de este acto, una licencia no exclusiva para que el **CONSORCIO** pueda hacer uso de cualquiera de los derechos reconocidos bajo las normas de propiedad industrial y secretos empresariales, en tanto dicho uso se enmarque dentro de la ejecución de este Contrato y no cause un perjuicio injustificado a los intereses legítimos del **LOCADOR**.

14.5 El **LOCADOR** reconoce que el **CONSORCIO** podrá transferir o licenciar en todo momento los mismos derechos que le han sido cedidos o licenciados, según sea el caso, a terceros vinculados a las actividades para las cuales se contratan los Servicios. El **LOCADOR** renuncia a recibir una regalía o participación económica producto de dicha operación.

14.6 El **LOCADOR** no realizará difusión a terceros ni utilización en provecho propio de cualquier lema comercial, nombre comercial, logotipo o presentación distintiva, inscrita o no inscrita ante los registros de marcas o propiedad intelectual de la autoridad nacional, que corresponda al **CONSORCIO**, y a los cuales el **LOCADOR** haya accedido en ejecución del presente Contrato.

15. PENALIDADES POR DEMORAS IMPUTABLES AL LOCADOR

15.1 En caso el **LOCADOR** no cumpla en forma oportuna, completa o total con la prestación de los Servicios en la forma pactada, el **CONSORCIO** tendrá derecho a aplicar una penalidad

ADMERO SAC
LUIS ANGELO VIVAS MELI
GERENTE GENERAL

ascendente al 2 % (dos por ciento) del Presupuesto Referencial por: (i) cada día de retraso en la prestación de los Servicios y (ii) por cada vez que los Servicios no cumplan con las características pactadas o no cumplan con las Especificaciones Técnicas, de ser aplicables.

15.2 El **CONSORCIO** podrá deducir las penalidades a las que tenga derecho de cualquier factura pendiente de pago o de los montos retenidos en calidad de garantía, a discreción del **CONSORCIO**.

15.3 En caso las penalidades aplicables sean mayores a 20% (veinte por ciento) del Presupuesto Referencial, el **CONSORCIO** tendrá derecho a resolver el Contrato de conformidad con el numeral 18 del Contrato.

15.4 La aplicación de las penalidades pactadas en esta Cláusula no impide al **CONSORCIO** reclamar el daño ulterior ocasionado por el incumplimiento del **LOCADOR** conforme al artículo 1341 del Código Civil.

16. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

16.1 En caso el **LOCADOR** suspendiera la prestación de los Servicios incumpliendo los términos del presente Contrato, sin perjuicio de los derechos que el mismo otorga al **CONSORCIO**, el **CONSORCIO** podrá contratar con un tercero para adquirir los Servicios que debieron ser prestados y tendrá derecho a repercutir contra el **LOCADOR** para recuperar el mayor costo que haya tenido que afrontar o cualquier gasto que haya tenido que asumir o incurrir para procurar los servicios sustitutos. La recuperación de tales montos podrá ser mediante el derecho de compensación contra cualquier monto adeudado o retenido al **LOCADOR**.

16.2 El **LOCADOR** reconoce que la prestación de los Servicios puede sufrir paralizaciones, suspensiones o interrupciones por causas no imputables al **CONSORCIO** (entre ellas la paralización o suspensión de las actividades para las cuales el **CONSORCIO** requiere los Servicios del **LOCADOR**) y que estos supuestos no constituyen un incumplimiento por parte del **CONSORCIO** del Contrato. El **CONSORCIO** informará en el plazo más breve posible bajo las circunstancias de cualquier paralización, suspensión o interrupción que sufra o vaya a sufrir la prestación de los Servicios por causas que no le son imputables. En dichos casos, el **LOCADOR** no tendrá derecho a reclamar el pago de monto adicional alguno ni tampoco a una extensión del plazo del Contrato, incluyendo una prórroga del Plazo Inicial.

16.3 En caso en que por cualquier motivo no se restablezca la prestación de los Servicios dentro de un plazo continuo mayor a seis (6) meses, cualquiera de las Partes tendrá derecho a resolver el Contrato. El Contrato se considerará automáticamente resuelto desde que el **CONSORCIO** o el **LOCADOR** cursen a la otra parte una comunicación ejerciendo el

ADMERO SAC
Luis Ángel Vivas Melo
GERENTE GENERAL

derecho de resolución bajo esta Cláusula. El **LOCADOR** no podrá efectuar reclamo alguno contra el **CONSORCIO** por no haber recibido instrucciones de restablecer la prestación de los Servicios dentro del plazo continuo de seis (6) meses en los que el mismo se encontró suspendido.

17. LIMITACIÓN A LOS DAÑOS INDIRECTOS

- 17.1 Ninguna de las Partes será responsable ante la otra, en ningún caso, por lucro cesante, pérdidas de ganancias o ingresos, costo del capital, demandas de proveedores, cargos o costos (tributarios o no) por uso o inventario, daños incidentales, indirectos o especiales de cualquier tipo o índole.
- 17.2 Considerando lo dispuesto en el párrafo que antecede, las Partes renuncian, de la manera más amplia que permitan las Leyes Aplicables, a reclamarse recíprocamente una de la otra, suma o prestación alguna por concepto distinto al daño emergente que sea consecuencia directa e inmediata del respectivo incumplimiento del Contrato.
- 17.3 En el improbable caso que dicha limitación de responsabilidad sea declarada nula o ineficaz por el Tribunal Arbitral respectivo, entonces las Partes acuerdan que cualquier reclamo de cualquier Parte contra la otra, estará limitada a la suma máxima del valor del Contrato renunciando las Partes, de la manera más amplia que permitan las Leyes Aplicables, a reclamar cualquier suma en exceso de dicha cantidad la cual ceden, desde ahora, a favor de la otra Parte.

18. RESOLUCIÓN

- 18.1 El **CONSORCIO** tendrá derecho a resolver unilateralmente el presente Contrato en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa, bastando para ello el envío de una comunicación al **LOCADOR** indicando la fecha desde la cual se considerará resuelto de pleno derecho el Contrato. En este caso, el **LOCADOR** sólo tendrá derecho a la liquidación del Contrato, debiendo pagar el **CONSORCIO** los montos adeudados por los servicios ejecutados de conformidad con el Contrato. El **LOCADOR** no tendrá derecho a una indemnización por daños y perjuicios ocasionados por el ejercicio del derecho conferido al **CONSORCIO** mediante esta Cláusula.
- 18.2 Adicionalmente, de conformidad con el artículo 1430° del Código Civil, el **CONSORCIO** tendrá expedito su derecho a dar por resuelto el presente Contrato de pleno derecho bastando para ello cursar una comunicación escrita al **LOCADOR** , en caso ocurra cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) El **LOCADOR** incumpla con la Fecha de Inicio.
- b) El **LOCADOR** incumpla con la prestación de los Servicios en las cantidades y características establecidas en el Anexo I.

ADMERO SAC
Luis José Vivas Meid
GERENTE GENERAL

- c) El **LOCADOR** no cumpla con las Especificaciones Técnicas contenidas en el Anexo I.
- d) El **LOCADOR** cediera en todo o en parte los derechos que para él derivan del presente Contrato, sin aprobación previa del **CONSORCIO**.
- e) El **LOCADOR** no cumpla con contratar o mantener vigentes las pólizas de seguros a las que se encuentra obligado según lo especificado en el Anexo V.
- f) Se verifique que el **LOCADOR** no ha cumplido o no se encuentra al día en las obligaciones laborales que le corresponden, respecto de su personal subordinado designado para la prestación de los Servicios.
- g) El **LOCADOR** se encuentre en un procedimiento de quiebra, insolvencia, concurso preventivo, liquidación o cualquier proceso con efectos similares, bajo cualquier ley aplicable.
- h) La Administración Tributaria u otro ente notifique al **CONSORCIO** el inicio de un procedimiento de cobranza coactiva o similar en contra del **LOCADOR** y ordene al **CONSORCIO** retener sumas de dinero u otros créditos que el **LOCADOR** pudiera estar adeudando a terceros.
- i) El **LOCADOR** no cumpla con mantener vigentes los registros, licencias, permisos, autorizaciones y demás exigencias formales a que se refiere la Cláusula 1 del presente Contrato.
- j) En los demás supuestos establecidos en el presente Contrato, en donde se señale que procede la resolución del mismo.

ADMERO SAC
LUIS ALBERTO VIVIANI
GERENTE GENERAL

18.3 Con la comunicación de la resolución por parte del **CONSORCIO** se indicará fecha y hora para proceder a realizar una reunión en la que se realizará la liquidación del Contrato. Si el **LOCADOR** no concurre a la reunión programada, el **CONSORCIO** procederá a realizar la liquidación en su ausencia. El **LOCADOR** no podrá objetar posteriormente la liquidación efectuada en los términos establecidos en la presente Cláusula y presta su conformidad al respecto

18.4 La resolución por cualquiera de las causas previstas en la Cláusula 18.2 dará lugar a la responsabilidad por daños y perjuicios que corresponda. El **CONSORCIO** los podrá exigir incluyendo las penalidades del caso.

19. SOLICITUDES Y NOTIFICACIONES

19.1 Todas las notificaciones y comunicaciones cursadas entre las Partes deberán realizarse a las personas, a las direcciones y a los correos electrónicos que se precisan en esta Cláusula o a aquellas que en el futuro por escrito designen las Partes.

- 19.2 Todas las notificaciones y, salvo las realizadas por la vía notarial que se efectuarán según los procedimientos establecidos por los notarios o las Leyes Aplicables, se entregarán personalmente, se enviarán por correo certificado, porte prepagado, courier, o serán enviadas a los números de facsímil indicados y se considerarán efectivas en la fecha de entrega, si se entregan personalmente; en la fecha de recepción, si se envían por correo certificado con acuse de recibo; o en el momento de recibo de confirmación de recepción de facsímil, si se envían por facsímil.
- 19.3 Las Partes designan y consignan como representantes autorizados, domicilios, números de facsímil y a los correos electrónicos autorizados para las gestiones, comunicaciones, trámites y demás actos relacionados con la ejecución del Contrato los establecidos en el Anexo I.
- 19.4 Las Partes se obligan a comunicar cualquier cambio en sus representantes, domicilios, números de facsímil o correos electrónicos dentro de los cinco (05) Días Hábiles anteriores a la fecha en que se hará efectiva la modificación.
- 19.5 En tanto los cambios no sean comunicados conforme a esta Cláusula, las comunicaciones o notificaciones realizadas a los anteriores representantes, domicilios o números de facsímiles se tendrán válidamente realizadas.

20. ESTANDARES DEL SERVICIO

El **LOCADOR** deberá cumplir con su manual de trabajo, en caso tuviera uno, referido a: (i) métodos y medios de trabajo seguros, (ii) identificación de riesgos y medidas preventivas, (iii) métodos de protección y almacenamiento de los bienes o materiales aportados para la prestación de los Servicios; y (iv) especificaciones relativas a la protección de la salud de los trabajadores y el medio ambiente. El referido manual deberá cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo y deberá contener toda la información necesaria, relevante y suficiente para la prestación de los Servicios.

En caso el **LOCADOR** no cuente con un manual de trabajo, deberá cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo del **CONSORCIO** para la correcta prestación de los Servicios.

21. RESPONSABILIDAD DEL LOCADOR FRENTE A TERCEROS

- 21.1 EL **LOCADOR** defenderá, indemnizará y liberará al **CONSORCIO** y sus respectivos funcionarios, agentes, empleados y a cualquiera que actúe por el **CONSORCIO** o en representación, interés o beneficio de ésta de cualquier reclamo, demanda, pérdida, daño, multa, gasto, costo y responsabilidad (incluyendo, sin limitaciones, las costas y costos administrativos, judiciales y arbitrales y honorarios razonables de abogados) que resulten

ADMERO SAC
Luis Andres Vivas Nieto
GERENTE GENERAL

de daños a la persona, o a los bienes o muerte del personal del **LOCADOR** o terceros, o de daños o pérdidas de bienes tangibles e intangibles de terceros, que surjan o sean consecuencia de culpa inexcusable, dolo o por acciones u omisiones del **LOCADOR** por las cuales éste sea responsable en relación con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato. La mencionada indemnización a cargo del **LOCADOR** incluirá la indemnización integral de todos los conceptos antes mencionados si fuera causado por los funcionarios, empleados o agentes del **LOCADOR**, o por cualquiera que actúe en su representación, interés o beneficio. El **CONSORCIO** podrá repercutir en contra del **LOCADOR** en caso esta disposición no se cumpla, pudiendo reclamar por los gastos legales e indemnizaciones que hubiese tenido que pagar.

- 21.2 En caso el **CONSORCIO** y sus respectivos funcionarios, agentes, empleados y cualquiera que actúe por el **CONSORCIO** o en representación, interés o beneficio de ésta, sea notificado o obligado a pagar algún reclamo, pérdida, daño, multa, gasto, costo de responsabilidad del **LOCADOR**, el **CONSORCIO** estará facultada a efectuar las retenciones, deducciones o compensaciones que considere necesarias de las facturas pendientes pago al **LOCADOR** o de cualquier suma que el **LOCADOR** adeude al **CONSORCIO**.

22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 22.1 Cualquier duda, discrepancia o controversia (en adelante, la "Disputa") que surja entre las Partes respecto a la validez, interpretación y/o ejecución del presente Contrato, será resuelta en trato directo, para cuyo efecto las Partes se comprometen desde ya a realizar sus mejores esfuerzos sobre la base de las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención de solucionar tal Disputa. El periodo de trato directo será de 15 días desde la notificación de la Disputa por una de las Partes a la otra.

- 22.2 Toda Disputa derivada o relacionada con este Contrato que no pueda resolverse mediante el trato directo, será resuelta mediante arbitraje de derecho, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima vigente a la fecha de suscripción del Contrato (el "Reglamento de Arbitraje"), a cuyas normas se someten las Partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

- 22.3 Las Partes acuerdan que el arbitraje estará a cargo de un árbitro único que deberá ser elegido de común acuerdo por ambas Partes. En caso las Partes no se pongan de acuerdo dentro de un plazo de 5 días desde culminado el periodo de trato directo, el árbitro único será elegido por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima conforme al Reglamento de Arbitraje y los Estatutos del referido Centro. El laudo que emita el árbitro será la última instancia y, en consecuencia, será definitivo e inapelable, renunciando las partes de la manera más amplia que permitan las Leyes Aplicables a interponer cualquier

ADMEROSAC
LUIS A. SERRIVAS MOTO
GERENTE GENERAL

recurso impugnatorio contra el laudo del árbitro, quedando a salvo únicamente el recurso de anulación del laudo.

23. DOMICILIOS

23.1 Las partes fijan como sus domicilios los indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier cambio de los domicilios indicados, deberá ser comunicado con una antelación de cinco (05) Días Hábiles para que surta efecto frente a la otra Parte. Un cambio de domicilio que no sea comunicado conforme a la presente Cláusula no tendrá efectos para este Contrato.

24. INTERPRETACIÓN Y CONTRATO INTEGRAL

24.1 El texto del Contrato contiene todos los acuerdos entre las Partes en relación con los temas que son materia del mismo y reemplaza a todas las negociaciones, acuerdos y declaraciones realizadas con anterioridad a la fecha de su suscripción, sean verbales o escritas.

24.2 El texto del Contrato y de los ANEXOS I, II, III, IV, V, VI prevalecen sobre el VII (Oferta) del Contrato.

24.3 Salvo que expresamente se indique lo contrario, en la interpretación del Contrato deberán observarse las siguientes reglas:

- a) A menos que el contexto del Contrato requiera lo contrario, los términos en singular abarcan el plural y viceversa;
- b) La referencia a cualquier género incluye al otro género;
- c) Salvo que expresamente se indique lo contrario, la referencia a cualquier cláusula, numeral o anexo significa aquella cláusula, numeral o anexo del Contrato;
- d) La referencia a cualquier contrato (incluyendo el Contrato y sus Anexos), documento o instrumento se entiende efectuada a tal contrato, documento o instrumento tal como haya podido ser modificado o regulado de tiempo en tiempo de acuerdo a los términos contenidos en cada uno de ellos y, de ser aplicables, los términos contenidos en el Contrato;
- e) "Incluyendo" (y, consiguientemente, "incluye") significa que incluye sin limitar la generalidad de la descripción que precede al uso de dicho término;
- f) Cualquier enumeración o relación de conceptos donde exista la conjunción disyuntiva "o" deberá entenderse que comprende a algunos o a todos los elementos de tal enumeración o relación;
- g) Cualquier enumeración o relación de conceptos donde exista la conjunción copulativa

ADMEFO SAC
Luis A. S. Vivas Meid
GERENTE GENERAL

"y" deberá entenderse que incluye a todos y cada uno de los elementos de tal enumeración o relación;

- h) Cualquier mención a "notificar" o "comunicar" y consiguientemente a "notificación", "comunicación", "notificará", "comunicará" o conceptos similares deberá entenderse referida a comunicaciones escritas y no verbales, salvo indicación expresa en contrario;
- i) Cualquier referencia a "días" deberá entenderse efectuada a días calendario y cualquier referencia a "Días Hábiles" se referirá todos los días distintos a sábados, domingos y feriados declarados por la autoridad gubernamental competente para la provincia de Lima;
- j) Los encabezados y títulos de las Cláusulas o Anexos del Contrato se han incluido únicamente para facilitar la referencia y ubicación de cada estipulación, por lo que no forman parte del Contrato. Por lo tanto, no deben utilizarse para definir, interpretar o limitar en modo alguno las disposiciones y estipulaciones del Contrato; y,
- k) La nulidad, invalidez o inexigibilidad de cualquier Cláusula, Anexo o estipulación del Contrato no perjudicará la validez o exigibilidad de las demás Cláusulas, Anexos o estipulaciones del mismo, las cuales permanecerán con plena vigencia y efecto. Las Partes harán sus mayores y mejores esfuerzos para alcanzar los objetivos de la Cláusula, Anexo o estipulación que pudiese ser declarada nula, inválida o inexigible a través de Cláusula, Anexo o estipulación nueva legalmente válida y que tenga efectos y resultados equivalentes.
- l) Cada Parte tendrá la obligación de actuar de buena fe durante la ejecución de sus obligaciones y deberes así como en la interpretación del Contrato.

ADMEKOSAC
Luis Aguirre
GERENTE GENERAL

25. NOVACIÓN O MODIFICACIONES

- 25.1 Cualquier modificación o novación de las condiciones del presente Contrato, sólo podrá efectuarse por escrito por representantes debidamente facultados por las Partes para tal efecto. No serán válidas las modificaciones o novaciones tácitas.

26. LEYES APLICABLES

- 26.1 La interpretación y ejecución del presente Contrato y las relaciones obligacionales que éste crea, se encuentra sometidas a las leyes del Perú, sean éstas de índole civil, administrativa, tributaria, ambiental, laboral u otras que resulten de aplicación a la ejecución de las prestaciones del presente Contrato. Las leyes aplicables incluyen cualquier estipulación constitucional, ley, ordenanza, regulación, reglamento, decisión, directiva, orden, norma, decreto, mandato o interpretación vigente que haya sido emitida o efectuada por cualquier autoridad gubernamental de la República del Perú (conjuntamente, las "Leyes Aplicables").

26.2 El **LOCADOR** declara conocer las Leyes Aplicables y se compromete a cumplirlas, debiendo mantener al **CONSORCIO** indemne de cualquier multa, sanción, recargo, reajuste o intereses por el incumplimiento de cualquiera de las Leyes Aplicables.

26.3 Adicionalmente, las Partes declarar conocer y asumen la obligación de aplicar durante la ejecución del presente Contrato las obligaciones establecidas en la Cláusula 27.

27. ÉTICA

27.1 El **LOCADOR** se compromete, y hará que las empresas de su grupo y sus filiales cumplan, en el desarrollo de la relación contractual con el **Grupo OHL**, las leyes aplicables en materia de anticorrupción, compliance penal, QHSE, prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, sin excluir el cumplimiento de cualquier otra ley y/o regulación aplicable. En consecuencia, ninguna Parte aceptará presentes, dádivas u objetos de valor ni prometerá u ofrecerá los mismos a ningún agente público o privado incumpliendo lo dispuesto en la legislación durante la vigencia del Contrato.

27.2 De igual manera, el **LOCADOR** se compromete a cumplir con la iniciativa del Pacto Mundial de las Naciones Unidas en materia de responsabilidad social, por medio de la implementación de sus diez principios basados en los derechos humanos, laborales, medioambientales y de lucha contra la corrupción, pública o entre particulares, disponibles en la página web www.pactomundial.org. Además, el **LOCADOR** se compromete a actuar de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento y a la libre circulación de datos personales, así como de cualquier otra legislación aplicable en esta materia, en el tratamiento de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el ámbito de la colaboración y/o prestación de los Servicios al **Grupo OHL**.

27.3 El **LOCADOR** se compromete a no practicar actos que perjudiquen a la Administración Pública, nacional o extranjera, que atenten contra el patrimonio público nacional o extranjero, contra los principios de la administración pública o contra los compromisos internacionales asumidos por la República del Perú, debiendo actuar en conformidad con la legislación aplicable, con especial énfasis con lo previsto en la legislación vigente en materia anticorrupción. Asimismo, el **LOCADOR** declara no estar controlado o participar, total o parcialmente, por algún gobierno, ente público o partido político. En caso lo fuera, deberá comunicar al **CONSORCIO** a la brevedad el nombre de dicha entidad.

27.4 El **LOCADOR** actuará en todo momento conforme al Código Ético, la Política Anticorrupción, la Política de Prevención de Delitos y la Política de Compras Responsables del **Grupo OHL**, disponibles en <https://www.ohl.es/etica-e-integridad/politicas/>, declarando en el presente acto conocer, comprender, aceptar y aplicar los valores y principios en ellos contenidos, así como la legislación aplicable que

ADMERO SAC
LUIS VIVAS MEN
GERENTE GENERAL

se encuentre vigente y que regula la responsabilidad administrativa de la persona jurídica, por lo cual el **LOCADOR** declara estar comprometido con la lucha contra la corrupción, el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, a lo que el **LOCADOR** y todo el personal de este se someterá expresamente. En caso el **LOCADOR** cuente con un Código Ético propio, podrá solicitar al **CONSORCIO** la utilización de ambos, sin que esto implique obligación alguna por parte del **CONSORCIO**.

27.5 Adicionalmente, el **LOCADOR** se compromete a:

- a. Cooperar con el **CONSORCIO**, de manera transparente, para cualquier verificación o auditoría que el **CONSORCIO** pueda realizar en los términos de esta cláusula.
- b. Informar al **CONSORCIO** en caso sea incluido en listas internacionales de sanciones, que se haya incumplido alguna obligación derivada, o que haya cambiado algún aspecto de lo declarado en la presente cláusula.
- c. Mantener indemne al **CONSORCIO** ante cualquier daño causado al **CONSORCIO** por cualquier incumplimiento de lo pactado en la presente cláusula, o la no veracidad de sus declaraciones.
- d. En caso de encontrarse ubicado en un paraíso fiscal, deberá proporcionar al **CONSORCIO** un certificado en el que conste el Último Beneficiario de la compañía.

27.6 Los pactos acordados en la presente cláusula serán extensibles a sus directivos, trabajadores y cualquier otra persona o parte bajo su control. Para ello, el **LOCADOR** declara contar con las medidas necesarias para aplicar métodos eficaces para la prevención de delitos de la persona jurídica en el ámbito de su organización. En ese sentido, ni el **LOCADOR** ni cualquiera de sus directivos, trabajadores o cualquier otra persona o parte bajo su control (i) ha sido condenado por incumplir cualquier normativa contra el soborno, la corrupción, el fraude, blanqueo de capitales o financiación del terrorismo durante los últimos diez (10) años; y/o (ii) se encuentra incluido en listas internacionales de sanciones.

27.7 El **LOCADOR** declara conocer y aceptar que ante cualquier supuesto de incumplimiento de la presente cláusula, o falta de veracidad de las declaraciones efectuadas en la presente cláusula, el **CONSORCIO** se encontrará facultado a dar por resuelto de pleno derecho el presente Contrato, bastando para ello una comunicación escrita, por conducto notarial, en la que comunique al **LOCADOR** su deseo de ejercer la presente prerrogativa, de conformidad con el artículo 1430° del Código Civil. El derecho de resolución no enerva el derecho del **CONSORCIO** a iniciar las demás acciones legales que considere pertinentes si el hecho le ha generado algún daño. El **LOCADOR** se compromete a mantener indemne al **CONSORCIO** ante cualquier daño causado por cualquier incumplimiento de lo pactado en la presente cláusula, o la no veracidad de sus declaraciones.

28. **ANEXOS AL CONTRATO**

ADMEKO SAC
LUIS ANGEL VIVAS MERO
GERENTE GENERAL

Los siguientes Anexos forman parte del presente contrato:

ANEXO I: OBJETO DEL CONTRATO

ANEXO II: PRECIO Y PRESUPUESTO REFERENCIAL

ANEXO III: FECHA DE INICIO Y DURACIÓN

ANEXO IV: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ANEXO V: CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

ANEXO VI: SEGUROS

ANEXO VII: OFERTA





EL CONSORCIO


ADMERO SAC

Luis Angel Was Melo
GERENTE GENERAL

EL LOCADOR

Suscrito por las Partes en la ciudad de Lima en dos (2) ejemplares de igual tenor, en señal de conformidad.

Código de Contrato	1PE401-040-21
Proveedor	ADMERO S.A.C.
Fecha	22/07/2021

ANEXO I OBJETO DEL CONTRATO

1. **Servicios a contratar:** De manera enunciativa, los servicios comprenden:
 - Alquiler y mantenimiento de baños y lavamanos portátiles.
 - Transporte para disposición final de residuos comunes de origen no Peligroso.
2. **Cantidades/Características:** Ambas partes acuerdan que las características de los servicios a contratar serán las siguientes:
 - Alquiler de baños y lavamanos portátiles, los cuales deben ser tener alta resistencia térmica, química y al impacto.
 - Mantenimiento de baños y lavamanos portátiles.
 - Transporte en volquetes de 15 - 20 m3 de residuos sólidos comunes de origen no peligrosos desde estación Los Incas hacia el relleno sanitario autorizado del **LOCADOR** en Zapallal.
3. **Lugar de Prestación de los Servicios:** Lima- Ampliación del Tramo Norte del Metropolitano que abarca desde la estación Naranjal a estación Chimpú Ocllo, en los distritos de Comas y Carabaylo.
4. **Estándares del Servicio:** El **LOCADOR** estará sujeto a las normas de seguridad y salud en el trabajo de **CONSORCIO** y, a los lineamientos del Ministerio del Ambiente bajo responsabilidad del **LOCADOR**.
5. **Datos de los Representantes de las Partes:**

a. **CONSORCIO**

Representante : Álvaro Manchado Mayayo
 Cargo : Representante Legal
 Domicilio : Av. 28 de Julio 150, Piso 7, Miraflores
 Número de facsímil : 6257200
 Correo electrónico : ohlperu@ohl.pe

b. **El LOCADOR**

Representante : Luis Ángel Vivas Melo
 Cargo : Representante Legal
 Domicilio : Av. Miguel Grau Nro. 268 Urb. Parcelación, Ate.
 Número de facsímil : 988907010

ADMERO S.A.C.
 Luis Ángel Vivas Melo
 GERENTE GENERAL

				OBRA: CONSORCIO METROPOLITANO NORTE	
				CONTRATO N°: 1PE401-040	
CUADRO DE UNIDADES, CANTIDADES REFERENCIAL Y PRECIOS UNITARIOS					
ANEXO 2		ÁREA	1PE401	Nº DE ORD.	02
		COD. PROV.	0013	FECHA	
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL NETO ESTIMADO
01	Alquiler y Mantenimiento de Baños Portátiles modelo ejecutivo con lavamanos (40 und)	Día	10,400.00	37.000	384,800.00
02	Alquiler y Mantenimientos de Lavamanos de 120L (30 und)	Día	7,800.00	30.000	234,000.00
03	Transporte de residuos sólidos comunes de origen no Peligrosos desde Estación los Incas hacia el Relleno Sanitario Innova en Zapallal (Puente Piedra) con volquetes de 20m3.	Viaje	2,000.00	330.000	660,000.00
04	Transporte de residuos sólidos comunes de origen no Peligrosos desde Estación los Incas hacia el Relleno Sanitario Innova en Zapallal (Puente Piedra) con volquetes de 15m3.	Viaje	1,500.00	285.000	427,500.00
VALOR TOTAL NETO ESTIMADO (PEN)					1,706,300.00
Solo se pagará lo efectivamente suministrado e instalado en debida forma y certificado por el Mandante.					
ADMERO SAC		CONSORCIO METROPOLITANO NORTE			
Luis Ángel Vivas Melo GERENTE GENERAL		Fdo.: D. Alvaro Manchado Mayayo			

ANEXO III
PLAZO E INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

1. **Plazo Inicial:** 10 meses

2. **Fecha de Inicio:** 01/06/2021

ADMERO SAC
Luis Arce Vivas Melo
GERENTE GENERAL

Código de Contrato	1PE401-040-21
Fecha	22/07/2021

ANEXO V

CONDICIONES PARTICULARES – PROYECTO DE AMPLIACIÓN NORTE DEL METROPOLITANO

Ninguna de las cláusulas que conforman el presente anexo limita las obligaciones derivadas del Contrato o sus anexos. Para fines de interpretación, será de aplicación lo señalado en la Cláusula 23 de estas Condiciones Particulares.

1. Definiciones

- ✓ **SUBCONTRATISTA** : La contraparte o subcontratista del **CONSORCIO** y/o **OHL** en el Contrato.
- ✓ **CLIENTE** : La Empresa Municipal Administradora de Peaje – Emape S.A.
- ✓ **CONSORCIO /OHL** : El Consorcio Metropolitano Norte, conformado por OBRASCON HUARTE LAIN S.A. Sucursal del Perú (en adelante OHL) y GAMI Ingeniería e Instalaciones S.A. de C.V. En este caso las obligaciones que asuma el subcontratista frente al Consorcio será asumidas también frente a OHL por ser la contraparte del Contrato.
- ✓ **CONTRATO** : El Contrato suscrito entre el **CONSORCIO** y/o **OHL** con el Subcontratista.
- ✓ **CONTRATO PRINCIPAL** : Todos los documentos que forman parte del Convenio suscrito entre el **CLIENTE** y el **CONSORCIO**, entre ellos, el Contrato de Construcción de Obra (FIDIC) y las Especificaciones.
- ✓ **OBRA** : La ejecución de la "Ampliación del Tramo Norte del COSAC I desde la Estación Naranjal hasta la Av. Chimu Oclo, Distritos de Comas y Carabaylo – Provincia de Lima – Lima.
- ✓ **INGENIERO** : La definición y persona señalada en el **CONTRATO PRINCIPAL**.
- ✓ **Trabajos** : Son los Servicios o los Bienes, según corresponda conforme a las definiciones del Contrato.
- ✓ **Lugar de los Trabajos** : El Lugar de Prestación de los Servicios o el Lugar de Entrega, según corresponda conforme a las definiciones del Contrato.

- 2. **Carta Fianza de Cumplimiento del Contrato (CG 4.2)** : Dentro de un plazo de diez (10) días calendarios contados a partir de la suscripción del Contrato, el **SUBCONTRATISTA** deberá entregar una Carta Fianza emitida por un banco de primera línea, la misma que ascenderá al ocho por ciento (8%) del monto total del Contrato.

[No aplica]

La Carta Fianza deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable y de ejecución inmediata y deberá estar vigente durante todo el plazo del Contrato y hasta noventa (90) días después a la

ADMERO SAC
 LUIS FLORES VIVEROS
 GERENTE GENERAL

terminación de este. El **CONSORCIO** podrá ejecutar la Carta Fianza en caso verifique algún incumplimiento del Contrato y/o los anexos por parte del **SUBCONTRATISTA** que la misma no ha sido renovada y/o ampliada dentro de los quince (15) días calendario anteriores a su fecha de vencimiento, en caso esta fecha de vencimiento no coincida con la fecha de vigencia dispuesta en el párrafo precedente.

3. Carta Fianza de : Dentro de un plazo de diez (10) días calendarios contados a Cumplimiento de partir de la suscripción del Contrato, el **SUBCONTRATISTA** Obligaciones deberá entregar una Carta Fianza emitida por un banco de Ambientales y primera línea, la misma que ascenderá al dos por ciento (2%) Sociales (CG 4.2) del monto total del Contrato.

[No aplica]

La Carta Fianza deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable y de ejecución inmediata y deberá estar vigente durante todo el plazo del Contrato y hasta noventa (90) días después a la terminación de este. El **CONSORCIO** podrá ejecutar la Carta Fianza en caso verifique que la misma no ha sido renovada y/o ampliada dentro de los quince (15) días calendario anteriores a su fecha de vencimiento, en caso esta fecha de vencimiento no coincida con la fecha de vigencia dispuesta en el párrafo precedente.

Asimismo, el **CONSORCIO** podrá ejecutar la Carta Fianza en caso verifique el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones Ambientales y Sociales por parte del **SUBCONTRATISTA** en virtud de lo establecido en el **CONTRATO PRINCIPAL** y/o de lo previsto en el Contrato y/o sus anexos, bastando para ello una comunicación notarial dirigida a la entidad bancaria, especificando el supuesto de incumplimiento incurrido por el **SUBCONTRATISTA**.

4. Seguros (CG 18) : 4.1 Requisitos Generales

El **SUBCONTRATISTA** se obliga a contratar y mantener vigentes todos los seguros detallados en el anexo de Seguros, de conformidad con el Contrato y con arreglo a lo señalado en la presente cláusula.

Los seguros que contrate el **SUBCONTRATISTA** deberán estar a nombre conjunto del **CONSORCIO** y el **CLIENTE**, quienes tendrán derecho a recibir conjuntamente pagos de las aseguradoras y pagos retenidos o asignados al **SUBCONTRATISTA**.

El **SUBCONTRATISTA** no hará modificaciones sustanciales a los términos de los seguros sin previa aprobación del **CONSORCIO**. Si una compañía de seguros hace, o trata de hacer, cualquier modificación, el **SUBCONTRATISTA** notificará

ADMEQ SAC
LUIS ALBERTO VIVAS MELO
GERENTE GENERAL

de ello, sin demora, al **CONSORCIO**.

Cada vez que el **SUBCONTRATISTA** pague una prima, suministrará al **CONSORCIO** y/o **OHL** los comprobantes de pago respectivos. De esta manera, el **SUBCONTRATISTA**:

- a. Cumplirá sin demoras las condiciones estipuladas en cada una de las pólizas de seguro.
- b. Mantendrá informadas a las compañías de seguros acerca de cualquier cambio relevante para la ejecución de los Trabajos y verificará que los seguros se mantengan de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula.

En caso el **SUBCONTRATISTA** incumpla alguna de las obligaciones relacionadas con los seguros, el **CONSORCIO** y/o **OHL** podrá, sin perjuicio de las demás acciones que el Contrato y la ley le faculen, contratar seguros con la cobertura pertinente y pagar las primas correspondientes, trasladando dichos costos y/o gastos al **SUBCONTRATISTA**.

4.2 Seguro para Cobertura de Daños Materiales y Equipo del SUBCONTRATISTA

Sin perjuicio de lo señalado en el anexo de Seguros, los bienes y/o equipos a los que refiere el Seguro para Cobertura de Daños Materiales y Equipos del **SUBCONTRATISTA** del anexo de Seguros, incluye, de manera enunciativa, a todos los Materiales, Equipos y Documentos del **SUBCONTRATISTA**.

Se consideran Documentos del **SUBCONTRATISTA** a los cálculos, programas de computación y otros programas informáticos, planos, manuales, modelos y otros documentos de naturaleza técnica, si hubiera, proporcionados por el **SUBCONTRATISTA** en virtud del Contrato y/o sus anexos ("Documentos del **SUBCONTRATISTA**").

4.3 Seguro Comprensivo de Responsabilidad Civil

Sin perjuicio de lo señalado en el anexo de Seguros, el monto al que refiere el Seguro Comprensivo de Responsabilidad Civil del anexo de Seguros no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto total del Contrato, sin limitar el número de incidentes que puedan ocurrir.

Asimismo, deberá cubrir la responsabilidad por todas las pérdidas y daños que sufra la propiedad de **OHL** y/o el **CONSORCIO** y/o el **CLIENTE** y/o el **INGENIERO**.

5. Procedimiento de Seguridad (CG 4.8) : El **SUBCONTRATISTA** se compromete a:

ADMERO SAC
Luis José Vivas Mel
GERENTE GENERAL

- a. Cumplir con todas las reglamentaciones aplicables en materia de seguridad;
- b. Velar por la seguridad de todas las personas autorizadas a estar en el Lugar de los Trabajos y la **OBRA**; y
- c. Hacer lo razonable para mantener el Lugar de los Trabajos y la **OBRA** libre de obstrucciones innecesarias a fin de evitar situaciones peligrosas para dichas personas.

6. **Control de Calidad** : En caso corresponda, El **SUBCONTRATISTA** se compromete a establecer un sistema de control de calidad para demostrar el cumplimiento de los requisitos del Contrato y sus anexos. El **CONSORCIO** queda facultado a auditar cualquier aspecto del sistema de control de calidad. El cumplimiento de este requisito no exime al **SUBCONTRATISTA** de ningunas de sus obligaciones en virtud del Contrato o sus anexos.

7. **Protección del Medio Ambiente** : El **SUBCONTRATISTA** tomará todas las medidas razonables para proteger el medio ambiente, tanto dentro como fuera de la **OBRA** y/o el Lugar de los Trabajos, para limitar los daños y las molestias que puedan sufrir las personas y las propiedades como consecuencia de la contaminación, el ruido y otros resultados de sus operaciones. El **SUBCONTRATISTA** se cerciorará de que las emisiones, las descargas superficiales y los efluentes derivados de sus actividades no excedan los valores estipulados en las Especificaciones del **CONTRATO PRINCIPAL** o en cualquier documento que forme parte del Contrato, o establecidas en las leyes aplicables.

8. **Fósiles (CG 4.24)** : Los fósiles, monedas, artículos de valor o antigüedades, estructuras, grupos de estructuras y otros restos o elementos de interés geológico, arqueológico, paleontológico, histórico, arquitectónico o religioso que se encuentren en el Lugar de los Trabajos quedarán bajo el cuidado y la autoridad del **CLIENTE**. Para estos efectos, el **SUBCONTRATISTA**:

- (i) Tomará precauciones razonables, lo que incluye cercar el área o el sitio del hallazgo, a fin de evitar alteraciones e impedir que su personal u otras personas retiren o dañen cualquiera de esos objetos encontrados;
- (ii) Capacitará al personal pertinente sobre las medidas adecuadas que deben tomarse en caso de que se produzca un hallazgo de este tipo;
- (iii) Implementará toda otra medida que se corresponda con los requisitos estipulados en las Especificaciones del **CONTRATO PRINCIPAL** y en las leyes aplicables.

Al descubrirse cualquiera de esos objetos, el **SUBCONTRATISTA** lo notificará prontamente al **CONSORCIO** y/o **OHL** y/o al **CLIENTE** y/o al **INGENIERO**, según indique.

ADMERO SAC
Luis A. BARRIVAS MICO
GERENTE GENERAL

9. Nivel Salarial y Condiciones de Trabajo (CG 6.2) : El **SUBCONTRATISTA** deberá pagar niveles salariales y adoptar condiciones de trabajo que no sean inferiores a los establecidos para la profesión o la industria donde se lleve a cabo el trabajo. De no haber niveles salariales ni condiciones laborales aplicables, el **SUBCONTRATISTA** pagará niveles salariales y se ceñirá a condiciones que no resulten inferiores al nivel general de remuneraciones y condiciones observados localmente por contratantes cuyo negocio o industria sean similares a los del **SUBCONTRATISTA**. En ese sentido, el **SUBCONTRATISTA** informará a su personal acerca de:

- (i) Toda deducción efectuada en su salario y las condiciones de tal deducción, de conformidad con las leyes aplicables o según se indique en las Especificaciones del **CONTRATO PRINCIPAL**; y
- (ii) Su obligación de pagar impuestos sobre la renta en el país respecto de sus sueldos, salarios, subsidios y cualquier otro beneficio gravable en virtud de las leyes del país vigentes en ese momento. El **SUBCONTRATISTA** cumplirá las obligaciones que por ley le correspondan en relación con las respectivas deducciones;

Cuando el **CONSORCIO** y/o **OHL** o la ley aplicable así lo requieran, el **SUBCONTRATISTA** entregará por escrito la resolución de la relación laboral y los detalles de las indemnizaciones correspondientes de sus trabajadores.

10. Leyes Laborales : El **SUBCONTRATISTA** cumplirá todas las leyes laborales aplicables a su personal, incluidas aquellas en materia de empleo, salud, seguridad, bienestar social, inmigración y emigración, y permitirá que gocen de todos sus derechos legales. El **SUBCONTRATISTA** exigirá a sus empleados que obedezcan las leyes aplicables, incluidas aquellas relacionadas con la seguridad del Lugar de los Trabajos.

11. Salud y Seguridad : Se entiende por Personal del **CONSORCIO** y/o **OHL** a todo el personal, obreros y otros empleados del **CONSORCIO**, así como cualquier otro personal que el **CONSORCIO** tipifique como tal en una comunicación cursada al **SUBCONTRATISTA** ("Personal del **CONSORCIO**"). El **SUBCONTRATISTA** tomará, en todo momento, todas las precauciones razonables para preservar la salud y la seguridad de su personal. En colaboración con las autoridades sanitarias locales, el **SUBCONTRATISTA** se asegurará de que el Lugar de los Trabajos y cualquier lugar de alojamiento para el personal del **SUBCONTRATISTA** y el Personal del **CONSORCIO** y/o **OHL** estén siempre provistos de personal médico, instalaciones de primeros auxilios y servicios de enfermería y ambulancia, y de

ADMERO SAC
LUIS GARCIA VILLAS MCG
GERENTE GENERAL

que tomen medidas adecuadas para cumplir todos los requisitos en materia de bienestar e higiene, así como para prevenir epidemias, y las referidas a la prevención y control a la propagación del COVID 19.

El **SUBCONTRATISTA** nombrará a un oficial de prevención de accidentes en el Lugar de los Trabajos, que se encargará de velar por la seguridad y la protección contra accidentes. Esa persona estará calificada para asumir dicha responsabilidad y tendrá autoridad para impartir instrucciones y tomar medidas de protección para evitar accidentes. Durante la ejecución de los Trabajos, el **SUBCONTRATISTA** proporcionará todo lo que dicha persona necesite para ejercer esa responsabilidad y autoridad. El **SUBCONTRATISTA** informará al **CONSORCIO** y/o **OHL**, a la mayor brevedad posible, información detallada sobre cualquier accidente que ocurra. El **SUBCONTRATISTA** mantendrá un registro y hará informes acerca de la salud, la seguridad y el bienestar de las personas, así como sobre los daños a la propiedad, según lo solicite el **CONSORCIO** y/o **OHL**.

El **SUBCONTRATISTA** declara conocer que el **CONSORCIO** y/o **OHL** llevará a cabo un programa de concientización sobre el VIH/SIDA por medio de un proveedor de servicios aprobado, y tomará todas las demás medidas que el **CONSORCIO** y/o **OHL** le comunique para reducir el riesgo de transmisión del virus VIH entre el personal del **SUBCONTRATISTA** y la comunidad local, promover diagnósticos oportunos y brindar asistencia a las personas afectadas. Durante la vigencia del Contrato, el **SUBCONTRATISTA**:

- (i) Concurrirá a todas las campañas de comunicación, información y educación dirigidas a todo el personal y la mano de obra del **SUBCONTRATISTA** en el Lugar de los Trabajos.
- (ii) Suministrará preservativos masculinos o femeninos a todo el personal y la mano de obra del Lugar de los Trabajos, según corresponda; y
- (iii) Ofrecerá servicios de examen, diagnóstico, asesoramiento y envío de casos a un programa nacional exclusivo sobre infecciones transmitidas sexualmente y VIH/SIDA a todo el personal y la mano de obra del Lugar de los Trabajos.

ADMERO SAC
Luis Angel Vivas Mero
GERENTE GENERAL

12. Personal Extranjero 6.12) **(CG**

: Sin perjuicio de lo establecido en el Contrato, y en la medida en que lo permitan las leyes aplicables, el **SUBCONTRATISTA** podrá llevar al país el personal extranjero que sea necesario para la ejecución de los Trabajos. El **SUBCONTRATISTA** se asegurará de que esas personas obtengan los visados de residencia y los permisos de trabajo necesarios.

El **SUBCONTRATISTA** será responsable de que esos miembros del personal regresen a su lugar de contratación o a su domicilio. En el caso de que alguno de esos empleados o alguno de sus familiares fallezca en el país, el **SUBCONTRATISTA** será igualmente responsable de hacer los arreglos necesarios para su regreso o entierro.

13. Prohibición de Trabajo Forzoso u Obligatorio (CG 6.20)

El **SUBCONTRATISTA** no empleará trabajo forzoso, entendido como todo trabajo o servicio realizado de manera involuntaria, que se le exija a una persona bajo amenaza de fuerza o sanción, e incluye todo tipo de trabajo involuntario u obligatorio, como trabajo bajo contrato de cumplimiento forzoso, servidumbre por deuda, u otros similares.

El **SUBCONTRATISTA** no empleará ni contratará a ninguna persona que haya sido víctima de tráfico. El tráfico de personas se define como el reclutamiento, transporte, transferencia, albergue o recepción de personas por medio de amenazas o uso de la fuerza u otras formas de coerción, secuestro, fraude, engaño, abuso de poder o de una posición de vulnerabilidad, o de la entrega y recepción de pagos o beneficios para lograr el consentimiento de una persona que tiene control sobre otra, para fines de explotación.

14. Prohibición de Trabajo Infantil (CG 6.21)

El **SUBCONTRATISTA** no empleará ni contratará a menores de edad (18 años) de acuerdo a la ley nacional.

15. Prohibición de la discriminación e igualdad de oportunidades (CG 6.22)

El **SUBCONTRATISTA** no deberá tomar decisiones referidas al empleo o el trato de su personal basándose en características personales no relacionadas con requisitos inherentes al trabajo. El **SUBCONTRATISTA** deberá basar la relación laboral en el principio de igualdad de oportunidades y trato justo, y no deberá discriminar en ninguno de los aspectos de dicha relación laboral, entre ellos la selección y la contratación, la remuneración (incluidos los salarios y beneficios), las condiciones de trabajo y los términos de empleo, el acceso a la capacitación, la asignación de tareas, los ascensos, la resolución de la relación laboral o la jubilación y la disciplina.

No será considerada discriminación las medidas especiales de protección o asistencia tomadas para subsanar discriminación pasada ni tampoco la selección para un cargo basada en los requisitos inherentes al cargo. El **SUBCONTRATISTA** brindará protección y asistencia según sea necesario para garantizar la ausencia de discriminación y la igualdad de oportunidades,

ADMEMO SAC
LUIS ALBERTO GARCIA
GERENTE GENERAL

incluso para grupos específicos, como las mujeres, las personas con algún tipo de discapacidad, los trabajadores migrantes y los niños (en edad laboral, de conformidad con lo dispuesto en la subcláusula 14 del presente anexo.

**16. Registros
Laborales de los
Trabajadores (CG
6.22)**

: El **SUBCONTRATISTA** mantendrá un registro completo y preciso sobre el empleo de trabajadores en el Lugar de Prestación de los Servicios. El registro incluirá el nombre, la edad, el sexo, las horas trabajadas y el salario de cada uno de los trabajadores.

17. Muestras (CG 7.2)

: En caso corresponda, se entenderá por Materiales a todo tipo de elementos, aparatos, maquinarias u otros equipos que forman parte o se prevé que formarán parte de los Trabajos, incluidos los materiales de suministro único (si hubiera) que suministrará el **SUBCONTRATISTA** en virtud del Contrato ("los Materiales"). El **SUBCONTRATISTA** presentará al **CONSORCIO**, para su aprobación, las siguientes muestras de Materiales y la información pertinente, antes de usar los materiales en o para los Trabajos:

- a. Muestras estándar de fábrica de materiales y las muestras que se especifiquen en el Contrato, todas por cuenta y cargo del **SUBCONTRATISTA**; y
- b. Muestras adicionales encargadas por el **CONSORCIO**.

18. Inspección (CG 7.3)

: En caso corresponda, en toda oportunidad que se considere razonable, el Personal del **CONSORCIO**, incluido el personal del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) o los consultores que actúen en su nombre, partes interesadas y terceros, como los expertos independientes, las comunidades locales o las organizaciones no gubernamentales:

- a. Tendrá pleno acceso a todas las partes del Lugar de los Trabajos y a todos los lugares en los que estén extrayendo Materiales naturales; y
- b. Durante la producción, fabricación y construcción (en el Lugar de los Trabajos y en otros lugares), tendrá derecho a examinar, inspeccionar, medir y poner a prueba los Materiales y la calidad del trabajo de manufactura, así como a verificar el progreso de la fabricación de los Materiales, y llevar a cabo una auditoría ambiental y social.

El **SUBCONTRATISTA** dará al Personal del **CONSORCIO** y/o **OHL** (incluido el personal del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) o los consultores que actúen en su nombre, partes interesadas y terceros, como los expertos independientes, las comunidades locales o las organizaciones no gubernamentales) plena oportunidad de llevar a cabo dichas actividades, incluido el acceso, las instalaciones, los permisos

ADMERO SAC
Luis Ángel Vivas Melo
GERENTE GENERAL

y el equipo de seguridad.

Ninguna de estas actividades eximirá al **SUBCONTRATISTA** de ninguna obligación o responsabilidad. El **SUBCONTRATISTA** notificará al **CONSORCIO** y/o **OHL** cuando se haya terminado cualquier trabajo y antes de cubrirlo, guardarlo o empaquetarlo para fines de almacenamiento o transporte. Si el **SUBCONTRATISTA** no hiciera la notificación, deberá, a solicitud del **CONSORCIO**, y corriendo con los correspondientes gastos, descubrir los trabajos y posteriormente reponerlos a su estado anterior.

19. Pruebas (CG 7.4) : En caso corresponda, el **SUBCONTRATISTA** proporcionará todos los aparatos, asistencia, documentos e información adicional, electricidad, equipos, combustible, bienes de consumo, instrumentos, mano de obra, materiales y personal con las debidas calificaciones y experiencia que sean necesarios para realizar eficientemente las pruebas especificadas.

ADMERO SANCHEZ
Luis Angel Vivas Mele
GERENTE GENERAL

El **CONSORCIO** y/o **OHL** podrá cambiar el lugar o los detalles de las pruebas específicas, o instruir al **SUBCONTRATISTA** que lleve a cabo pruebas adicionales. Si esas pruebas modificadas o adicionales reflejan que los elementos de los materiales o la mano de obra sometidos a prueba no se ajustan al Contrato, los costos de llevar a cabo dichas pruebas serán a cuenta del **SUBCONTRATISTA**.

El **SUBCONTRATISTA** enviará sin demora al **CONSORCIO** y/o **OHL** informes debidamente certificados sobre las pruebas.

20. Rechazos (CG 7.5) : En caso corresponda, si, como resultado de un examen, inspección, medición o prueba, cualquiera de los elementos se considera defectuoso o no ceñido al Contrato y/o sus anexos, el **CONSORCIO** y/o **OHL** podrá rechazarlos mediante notificación al **SUBCONTRATISTA**, con la justificación correspondiente. En ese caso, el **SUBCONTRATISTA** subsanará rápidamente el defecto y asegurará de que el elemento rechazado se ajuste al Contrato.

21. Medidas Correctivas (CG 7.6) : En caso corresponda, independientemente de cualquier prueba, el **CONSORCIO** y/o **OHL** podrá ordenar al **SUBCONTRATISTA** que:

- Retire del Lugar de los Trabajos y reemplace cualquier elemento que no se ajuste al Contrato y/o sus anexos;
- Retire y realice nuevamente cualquier trabajo que no se ajuste al Contrato;
- Lleve a cabo cualquier trabajo que se requiera con urgencia para la seguridad de los Trabajos, bien sea a

causa de un accidente, una situación imprevisible u otra causa.

El **SUBCONTRATISTA** acatará las instrucciones dentro de un plazo razonable, que será el plazo que se especifique en la instrucción, o de manera inmediata si se señala que reviste carácter urgente de conformidad con el inciso c.

En caso el **SUBCONTRATISTA** no cumpla con las instrucciones, el **CONSORCIO** y/o **OHL** tendrá derecho a contratar y remunerar a otras personas para que hagan el trabajo. El **SUBCONTRATISTA** pagará al **CONSORCIO** y/o **OHL** todos los costos que se generen a raíz de esta deficiencia.

22. Pruebas a la Terminación (CG 9) : Se entenderá por Pruebas a la Terminación a aquellas que se lleven a cabo antes de que el **CONSORCIO** y/o **OHL** reciba a su conformidad los Trabajos ("Pruebas a la Terminación"). El **SUBCONTRATISTA** llevará a cabo las Pruebas a la Terminación de acuerdo con lo dispuesto en esta cláusula y la Cláusula 19.

El **SUBCONTRATISTA** notificará al **CONSORCIO** y/o **OHL** con no menos de quince (15) días calendarios de anticipación la fecha a partir de la cual el **SUBCONTRATISTA** podrá realizar cada una de las Pruebas a la Terminación. Las Pruebas a la Terminación se llevarán a cabo dentro de los siete (7) días calendarios siguientes a dicha fecha, o en el día que indique el **CONSORCIO** y/o **OHL**.

Al Considerar los resultados de las Pruebas a la Terminación, el **CONSORCIO** tendrá en cuenta el efecto que pueda tener en el desempeño y otras características de los Trabajos y/o en la **OBRA**. En cuanto se apruebe cualquier Prueba a la Terminación, el **LOCADOR** presentará al **CONSORCIO** un informe certificado de los resultados de dicha prueba.

En caso el **LOCADOR** demore indebidamente las Pruebas a la Terminación, el **CONSORCIO** y/o **OHL** podrá exigirle, mediante notificación, que lleve a cabo las pruebas dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la recepción de dicha notificación. El **LOCADOR** realizará las pruebas en el día o los días que determine dentro de ese plazo y notificará de ello al **CONSORCIO**.

23. Orden de Prelación (CG 1.5) : Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos. Para fines de interpretación, el orden de prioridad de los documentos se ceñirá a la siguiente secuencia:

ADMERO SAC
Luis Angel Vivas Muelo
GERENTE GENERAL

- a. El contrato
- b. Las Condiciones Particulares (Anexo V)
- c. Los demás anexos, en el orden de prelación que establezca el Contrato.

24. Equipos del SUBCONTRATISTA (CG 4.17) : En caso corresponda, se considerará como Equipos del **SUBCONTRATISTA** a todos los aparatos, maquinarias, vehículos y demás elementos necesarios para la ejecución y la terminación de los Trabajos y la reparación de cualquier defecto ("Equipos").

El **SUBCONTRATISTA** será responsable de sus Equipos. Una vez se lleven al Lugar de los Trabajos, se considerará que los Equipos del **SUBCONTRATISTA** se usarán exclusivamente para la ejecución de los Trabajos. El **SUBCONTRATISTA** no retirará del Lugar de los Trabajos ningún elemento importante de sus Equipos sin el consentimiento del **CONSORCIO** y/o **OHL**.

25. Responsabilidad por Defectos (CG 11.1) : A fin de corroborar que los Trabajos y los Documentos del **SUBCONTRATISTA** se encuentren en las condiciones exigidas en el Contrato y/o sus anexos, el **SUBCONTRATISTA** deberá realizar todos los trabajos exigidos para reparar los defectos o daños, conforme notifique el **CONSORCIO** (o en su nombre) y/o **OHL**, o el **CLIENTE** (o en su nombre).

Si se detecta algún defecto u ocurre algún daño, el **CONSORCIO**, u otra persona en su nombre, notificará de ello al **SUBCONTRATISTA**.

26. Costo de Reparación de los Defectos (CG 11.2) : En caso corresponda, Los trabajos para reparar defectos o daños mencionados en la cláusula precedente se llevarán a cabo por cuenta y riesgo del **SUBCONTRATISTA**. En caso el **SUBCONTRATISTA** no subsane cualquier daño o defecto en el plazo fijado por el **CONSORCIO** y/o **OHL** (u otra persona en su nombre), el **CONSORCIO** y/o **OHL** podrá, a su opción:

- a. Realizar los trabajos por sí mismo, o encargárselos a un tercero, trasladando los gastos al **SUBCONTRATISTA**.
- b. Resolver el Contrato de pleno derecho, sin perjuicio de cualquier derecho que el Contrato o la ley aplicable le reconozca al **CONSORCIO** y/o **OHL**. Asimismo, el **CONSORCIO** y/o **OHL** tendrá derecho a recuperar todos los montos pagados por los Trabajos, más los costos financieros y el costo de desmontarlas, despejar el Lugar de los Trabajos y devolver los Materiales al **SUBCONTRATISTA**, en caso corresponda.


 ADMIRAL SAC
 Luis Felipe Vives Melo
 GERENTE GENERAL

27. Fuerza Mayor (CG : Se entiende por Fuerza Mayor a la definición ofrecida por el

mismos en la forma que indique el **CONSORCIO**, de ser el caso; y

- c. Cooperar con el **CONSORCIO** y/o **OHL** y el **CLIENTE** en el mantenimiento, protección y disposición de los Trabajos en ejecución, los Equipos, Bienes y Materiales adquiridos por el **SUBCONTRATISTA** o proporcionados por el **CONSORCIO** bajo este Contrato.

En el caso de dicha resolución, el **SUBCONTRATISTA** no tendrá derecho a ningún reclamo por daños, incluyendo el daño emergente o el lucro cesante. El **CONSORCIO** y/o **OHL** únicamente reconocerá el pago de los Trabajos correcta y oportunamente ejecutados, conforme lo detalla el Contrato.

31. Indemnidad

: El **SUBCONTRATISTA** acuerda defender, indemnizar y eximir de responsabilidad al **CLIENTE**, a **OHL**, al **CONSORCIO** y sus respectivas compañías relacionadas y a los directores, funcionarios, empleados, agentes y representantes de todos ellos respecto de toda demanda, reclamo, pretensión, responsabilidad, pérdida o gasto derivado de lo siguiente:

- a. El incumplimiento real o la imputación de incumplimiento o cumplimiento inexacto por parte del **SUBCONTRATISTA**, el Personal del **SUBCONTRATISTA** y/o sus proveedores y/o sus subcontratistas, de cualquier ley aplicable o disposición de este Contrato, o sus anexos, o el **CONTRATO PRINCIPAL**.
- b. La violación o infracción, real o alegada, de derechos de propiedad intelectual y/o información confidencial, así como contra derechos de propiedad causada o que se alegue que ha sido causada como resultado de su uso o la venta de bienes, materiales, equipos, métodos de proceso o cualquier información proporcionada por el **CONSORCIO** o sus subcontratistas en la ejecución de los Trabajos.
- c. La lesión o muerte de personas, incluidos los empleados del **CLIENTE**, de **OHL**, del **CONSORCIO**, sus subcontratistas o proveedores, o los daños o pérdidas derivados, directa o indirectamente, de este Contrato o de cualquier acto u omisión del **SUBCONTRATISTA** o personas relacionadas.

Las disposiciones de esta cláusula y las obligaciones de defensa e indemnización del **SUBCONTRATISTA** contempladas en este instrumento se mantendrán en vigencia incluso después del término de este Contrato, sin reserva ni limitación alguna.

ADMEMO SAC
LUIS G. GARCIA
GERENTE GENERAL

ANEXO IV
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

NO APLICA

ADMERO SAC
Luis Ortiz Vivas Melo
GERENTE GENERAL

ANEXO VI SEGUROS

El **LOCADOR** será responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de duración del presente contrato, todos los seguros que por ley deben ser contratados. Asimismo el **LOCADOR** deberá contratar, adicionalmente, las coberturas de seguros indicadas en el presente Anexo. Las pólizas deberán ser contratadas por el **LOCADOR**, a su total y único costo, íntegramente pagada con una Compañía de Seguros solvente, reputada y que goce de la aceptación del **CONSORCIO**.

Las pólizas que deberán ser contratadas por el **LOCADOR** serán las siguientes:

1. Seguro Comprensivo de Responsabilidad Civil

El límite contratado será Único y Combinado (daños materiales y corporales) de US\$ 200,000.00 (Doscientos Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), el cual habrá de cubrir gastos médicos e indemnización por incapacidad o muerte de una o más personas, incluyendo, pero no limitado a las siguientes coberturas:

- a) Responsabilidad Civil General Extracontractual, incluyendo gastos judiciales, de defensa e indemnización, así como las cláusulas de:
 - Locales y Operaciones
 - Locatario de Predios
 - Incendio, Explosión, Agua y/o Humo
 - Escaleras, grúas, montacargas, maquinaria, equipo móvil y similares.
 - Trabajos Terminados
 - Vehículos Ajenos
 - Contratistas independientes y/o Subcontratistas
- b) Responsabilidad Civil Patronal (estarán cubiertos todos los trabajadores, sean estos empleados u obreros).

2. Responsabilidad Civil de Vehículos frente a Terceros, Pasajeros y Ocupantes

El **LOCADOR** deberá proveer estas coberturas, para vehículos propios, no propios o alquilados, con un límite único combinado por vehículo, por accidente no menor a US\$ 200,000.00 (Doscientos Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), que cubra pérdidas y/o daños materiales y/o personales frente a terceras personas, pasajeros u ocupantes.

Esta cobertura es requerida en la eventualidad que el **LOCADOR** utilice vehículos durante el desarrollo del Contrato.

3. Seguro para cobertura de Daños Materiales y Equipo del LOCADOR

ADMERO SAC
Luis A. Cevallos Vivas Maito
GERENTE GENERAL

El **LOCADOR** acuerda contratar y mantener en vigor, por propia cuenta, riesgo y responsabilidad, las necesarias coberturas de seguro patrimonial, responsabilidad civil y cualquier otra necesaria para cubrir al **LOCADOR** y a todo su equipo, donde sea que esté localizado, y las condiciones del seguro serán bajo la condición de "todo riesgo". El **LOCADOR** también, por su cuenta y riesgo, deberá contratar cobertura de remoción de escombros o desechos cubriendo la responsabilidad civil extracontractual o contractual pertinente.

De igual forma, para el transporte de bienes, sea éste aéreo, terrestre o acuático, el **LOCADOR** deberá obtener las coberturas de seguro adicionales.

El límite asegurado por daños a los bienes y/o equipos del **LOCADOR**, no deberá ser menor al valor de reemplazo de dichos bienes o equipos.

4. Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo

Durante la vigencia del presente Contrato, el **LOCADOR** será responsable de contratar y mantener vigente para cualesquiera de sus empleados y obreros, el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, en caso la actividad desarrollada por el **LOCADOR** sea considerada de Riesgo de acuerdo al Anexo N° 5 del D.S. N° 009-97-SA y otras Leyes Aplicables, y toda vez que el **LOCADOR** preste servicios a empresas que realizan actividades consideradas de riesgo.

5. Seguro de Accidentes Personales

Este seguro deberá ser contratado para cualquier trabajador peruano no residente en el Perú ó extranjero con visa de negocios, considerando una suma asegurada no menor a US\$ 1'000,000.00 (Un Millón y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y que cubra Muerte Accidental, Invalidez Parcial y/ Permanente y Gastos de Curación, sin limitación de ubicación.

Disposiciones Generales:

Todas y cada una de las pólizas de seguro descritas anteriormente deberán incluir las siguientes condiciones:

- a. incluir al **CONSORCIO** y/o compañías afiliadas y/o asociadas y/o subsidiarias, sus agentes, funcionarios y empleados, como Asegurados Adicionales. (No aplicable a los numerales 3, 4 y 5).
- b. El **CONSORCIO** y y/o compañías afiliadas y/o asociadas y/o subsidiarias, sus agentes, funcionarios y empleados tendrán la denominación de terceros en caso de siniestro, de forma tal que las pólizas cubran adecuadamente cualquier daño a sus propiedades y/o a su personal. (No aplicable a los numerales 3, 4 y 5).
- c. Deberán indicar que las coberturas son primarias, con respecto a los intereses del **CONSORCIO** y que cualquier otro seguro mantenido por el **CONSORCIO** es en exceso y no concurrente. (No aplicable a los numerales 3, 4 y 5).
- d. El asegurador renuncia a su derecho de subrogación contra el **CONSORCIO** y/o compañías afiliadas y/o asociadas y/o subsidiarias, sus agentes, funcionarios y empleados.

ADMERO SAC
Luis A. Del Villar Meo
GERENTE GENERAL

- e. No será necesario presentar evidencia de una cobertura de seguro de los ítems que no sean aplicables a los servicios que ha de prestar el **LOCADOR** de acuerdo a lo establecido en el contrato, pero se requerirá que el **LOCADOR** confirme por escrito al **CONSORCIO**, la inaplicabilidad de tales coberturas. Sin embargo es responsabilidad del **LOCADOR** obtener coberturas adicionales, como se indica anteriormente, cuando sea aplicable.
- f. El **LOCADOR** acepta de aquí en adelante que será de su total responsabilidad y asumirá, a su total riesgo y responsabilidad, toda responsabilidad, gastos y costos por pérdidas y/o daños materiales y/o daños corporales, incapacidad o muerte de cualquier persona o personas, en la eventualidad que un accidente ocurra y el **LOCADOR** no haya provisto adecuadas coberturas cuando fuesen necesarias durante el desarrollo de sus servicios de acuerdo con los términos del contrato.
- g. El **LOCADOR** deberá asumir y/o defender al **CONSORCIO** de cualquier reclamo, causado por su culpa o por la de cualquier tercero vinculado al **LOCADOR** por el pago de beneficios sociales o del pago en exceso de los límites contratados bajo las coberturas de Responsabilidad Civil señaladas en los puntos anteriores.
- h. El **LOCADOR** es responsable de requerir y verificar que cada uno de los contratistas, sean estos directos o indirectos, o contratistas independientes comprometidos en desarrollar los servicios o trabajos relacionados con este contrato, mantengan en vigor el mínimo de seguros requeridos anteriormente, especificando que el **CONSORCIO** y/o compañías afiliadas y/o asociadas y/o subsidiarias, sus agentes, funcionarios y empleados serán eximidos de todo reclamo, costo o gasto; resultante de las operaciones materia del contrato. Así también cada contratista será responsable por garantizar el pago de los beneficios sociales de todos los trabajadores (empleados y obreros) en concordancia con las leyes y regulaciones peruanas.
- i. El **LOCADOR** deberá obtener autorización expresa y por escrito del **CONSORCIO** antes de efectuar cualquier cambio, modificación o cancelación en las pólizas de seguro contratadas. Asimismo, cada póliza de seguro o certificado de seguro deberá incluir una disposición por la cual se estipule que el asegurador deberá cursar notificación por escrito al **CONSORCIO** en caso de que fuera a producirse algún cambio o cancelación, por lo menos treinta días antes de dicho cambio o cancelación.
- j. El **LOCADOR** deberá proporcionar al **CONSORCIO**, antes del inicio del contrato, prueba que ha obtenido las coberturas de seguro exigidas en este Anexo. Dicha prueba deberá consistir en la presentación del original o copia certificada de las pólizas de seguro o certificados de seguros adecuados expedidos por la Compañía de Seguros, adjuntando copia del documento que acredite que se ha efectuado el pago de las primas correspondientes. En caso de que dichos documentos no hubiesen sido expedidos antes del inicio del contrato, el **LOCADOR** deberá presentar una carta de los aseguradores, en la que se declare que el seguro en referencia ha sido contratado y se encuentra en plena vigencia (Cobertura Provisional); al expedirse las pólizas de seguro, el **LOCADOR** deberá presentar el original o copia certificada de las mismas, acompañadas de las constancias de pago correspondiente.
- k. En caso el **LOCADOR** no cumpla con lo indicado en el literal precedente, el **CONSORCIO** contratará por cuenta del **LOCADOR** las coberturas de seguro requeridas en este Apéndice y cargará al **LOCADOR** el costo total de las primas de dichos seguros.

ADMERO SAC
LUIS A. CERVANTES
GERENTE GENERAL

- l. Independientemente de los requerimientos de los seguros a ser contratados, según este Anexo, la insolvencia, quiebra o falta de pago de los reclamos que surjan en virtud del contrato por parte de la compañía de seguros, no deberá ser interpretada como una renuncia a cualquiera de las disposiciones del contrato, y la existencia de las coberturas de seguro requeridas en el presente documento no será interpretada de ninguna manera como una limitación de la responsabilidad que deberá asumir el **LOCADOR** hacia el **CONSORCIO** y/o a cualquier otra persona, resultante de sus operaciones en virtud del contrato o relacionado de alguna otra manera con el contrato.
- m. Todos y cada uno de los deducibles y el pago de las primas de seguros correspondientes a las pólizas mencionadas serán asumidos por el **LOCADOR** y/o sus contratistas y/o subcontratistas y correrán por cuenta y riesgo de los mismos.

ADMERO SAC

Luis Angel Vivas Melo
GERENTE GENERAL

ANEXO VII
OFERTA

ADMEHO SAC
Luis Angel Vivas Melo
GERENTE GENERAL